



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, martes 18 de julio de 2017

Año CXXV Número 33.668

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. Decreto 516/2017 . Modificaciones. Ley N° 24.241 y Ley N° 24.714.....	3
DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL. Decreto 522/2017 . Apruébase Reglamentación de la Ley N° 26.879.....	5
RÉGIMEN ESPECIAL FISCAL Y ADUANERO. Decreto 520/2017 . Modificación. Decreto N° 751/2012.....	8
MINISTERIO DE HACIENDA. Decreto 518/2017 . Designase Subsecretario de Administración y Normalización Patrimonial.....	9
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Decreto 517/2017 . Designase Subsecretaria de Coordinación y Cooperación Internacional.....	10
AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO. Decreto 519/2017 . Designase Presidente.....	10
SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO. Decreto 521/2017 . Convaldase designación.....	11

Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE TRANSPORTE. Decisión Administrativa 524/2017 . Designase Director de Ingeniería Ferroviaria.....	13
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Decisión Administrativa 527/2017 . Designación.....	14
MUSEO DE SITIO ESMA - EX CENTRO CLANDESTINO DE DETENCIÓN, TORTURA Y EXTERMINIO. Decisión Administrativa 525/2017 . Designación.....	16
SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS. Decisión Administrativa 526/2017 . Designase Directora de Mesa General de Entradas y Salidas.....	17

Resoluciones

MINISTERIO DE FINANZAS. DEUDA PÚBLICA. Resolución 112-E/2017 . Apruébase Modelo de Acuerdo denominado "Acuerdo de Pago". Dispónese la ampliación de emisión de bonos.....	19
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 716-E/2017	21
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. Resolución 234-E/2017	22
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. Resolución 235-E/2017	24
MINISTERIO DE COMUNICACIONES. Resolución 1648-E/2017	26
MINISTERIO DE COMUNICACIONES. Resolución 1671-E/2017	27
MINISTERIO DE COMUNICACIONES. Resolución 1666-E/2017	28
MINISTERIO DE COMUNICACIONES. Resolución 1658-E/2017	29
MINISTERIO DE COMUNICACIONES. Resolución 1649-E/2017	30
MINISTERIO DE COMUNICACIONES. Resolución 1643-E/2017	31
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES. Resolución 2922-E/2017	33
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES. Resolución 2921-E/2017	34
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES. Resolución 2924-E/2017	35
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES. Resolución 2954-E/2017	37
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES. Resolución 2970-E/2017	38

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES. Resolución 2963-E/2017	39
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. Resolución 403-E/2017	40
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Resolución 522-E/2017	41
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 401/2017	42
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 400/2017	44
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 402/2017	45
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 138-E/2017	46
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO. Resolución 25/2017	47
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 453-E/2017	48
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 478-E/2017	49
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 479-E/2017	50
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 480-E/2017	52
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 484-E/2017	53
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 485-E/2017	54

Resoluciones Sintetizadas

.....	55
-------	----

Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Resolución General 4094-E . Impuesto a las Ganancias. Beneficiarios del exterior. Resolución General N° 739, su modificatoria y sus complementarias. Norma complementaria.	57
---	----

Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE COMERCIO Y SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS. Resolución Conjunta 58-E/2017	60
--	----

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. PRODUCTOS ALIMENTICIOS. Disposición 7738/2017 . Prohibición de comercialización.	64
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. PRODUCTOS ALIMENTICIOS. Disposición 7741/2017 . Prohibición de comercialización.	65
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. PRODUCTOS ALIMENTICIOS. Disposición 7728/2017 . Prohibición de Comercialización.	66
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. PRODUCTOS ALIMENTICIOS. Disposición 7733/2017 . Prohibición de comercialización.	67
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. PRODUCTOS MÉDICOS. Disposición 7731/2017 . Prohibición de uso y distribución.	68
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. PRODUCTOS MÉDICOS. Disposición 7736/2017 . Prohibición de uso y distribución.	69

Concursos Oficiales

NUEVOS	71
--------------	----

Avisos Oficiales

NUEVOS	73
ANTERIORES	75

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Decretos

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 516/2017

Modificaciones. Ley N° 24.241 y Ley N° 24.714.

Buenos Aires, 17/07/2017

VISTO las Leyes N° 24.013, 24.241, 24.714 y 27.260, el Decreto N° 246 de fecha 21 de diciembre de 2011, y normas complementarias y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 246/11, modificatorio del artículo 14 de la Ley N° 24.241, se estableció un límite máximo para el costo de los créditos otorgados a través de la operación del sistema de código de descuento a favor de terceras entidades, de forma tal de evitar abusos en el otorgamiento de préstamos a jubilados y pensionados.

Que, con igual finalidad, resulta urgente establecer un mecanismo similar para las Asignaciones Familiares contempladas en la Ley N° 24.714, de manera de resguardar los derechos de sus titulares.

Que, asimismo, el Decreto citado, previó la modificación del artículo 74 de la Ley N° 24.241 incorporando como posibilidad de inversión del FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO el otorgamiento de créditos a los beneficiarios del SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO, por hasta un máximo del VEINTE POR CIENTO (20 %) de las prestaciones, bajo las modalidades y en las condiciones que establezca la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL se encuentra a cargo de la administración de prestaciones de la Seguridad Social como así también del pago, entre otros, de Pensiones No Contributivas, por cuenta y orden de la COMISIÓN NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y las destinadas tanto a trabajadores en actividad, niños y jóvenes, tal como la Asignación Universal por Hijo para Protección Social.

Que dichas prestaciones tienen como fin atender a los sectores que se encuentran alcanzados por un mayor grado de vulnerabilidad, situación que demanda del ESTADO NACIONAL crear y generar condiciones para que aquellos cuenten con otras herramientas que les permitan procurarse, progresivamente, un mayor desarrollo en plenitud.

Que en este sentido, resulta necesario actuar con celeridad y decisión para implementar medidas que modifiquen la situación imperante en la materia, estableciendo la posibilidad de acceder a programas de financiamiento para los sectores ya mencionados, y que se orienten a reducir los niveles de pobreza sensiblemente.

Que a través de dichos préstamos se logra un doble beneficio por cuanto, por un lado, se impulsa la microeconomía y, por el otro, se procura un mejoramiento sustancial de la situación de los titulares que accedan a los mismos.

Que, en este orden, deben resguardarse los ingresos de dichos grupos sociales posibilitando mejoras en su calidad de vida a través del otorgamiento de microcréditos, que garanticen la utilización del mismo con un fin social, y que tienda al progreso del solicitante.

Que las deducciones por el pago de las obligaciones dinerarias no podrán exceder el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de la prestación mensual que percibe el titular.

Que el cobro del préstamo se efectuará mediante el correspondiente descuento de las prestaciones aplicables, debiéndose prever que en caso de suspensión o extinción de la prestación por cualquier causa o motivo, la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL podrá percibir las restantes cuotas pendientes de cancelación una vez restablecida la prestación en caso de suspensión, o de otra prestación a la que pudiera tener derecho el titular, y cuyo pago estuviere a cargo del organismo.

Que en mérito a ello, resulta apropiado que la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL sea la autoridad de aplicación del presente.

Que, consecuentemente, es necesario incorporar el otorgamiento de créditos a titulares de las prestaciones liquidadas o puestas al pago por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL como posibilidad de inversión del FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO previendo, en este sentido, la incorporación de un nuevo inciso en el artículo 74 de la Ley N° 24.241, a los citados efectos.

Que la particular naturaleza de la situación planteada y la urgencia requerida para su resolución, dificultan seguir los trámites ordinarios previstos por la CONSTITUCIÓN NACIONAL para la sanción de las Leyes, por lo que el PODER EJECUTIVO NACIONAL adopta la presente medida con carácter excepcional, sin perjuicio del trámite previsto en la Ley N° 26.122, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que ha tomado la intervención de su competencia el Servicio Jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades que otorga el artículo 99, incisos 1 y 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y los artículos 2°, 19 y 20 de la Ley N° 26.122.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase como inciso n) al artículo 74 de la Ley N° 24.241, sus modificatorias y complementarias, el siguiente:

“n) El otorgamiento de financiamiento a los titulares de prestaciones no incluidas en el Sistema Integrado Previsional Argentino, cuya liquidación o pago se encuentre a cargo de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, hasta el CINCO POR CIENTO (5%) de los activos totales del Fondo, bajo las modalidades y en las condiciones que establezca el mencionado Organismo”.

ARTÍCULO 2°.- El cobro de los préstamos referidos en el artículo 1° del presente se efectuará mediante descuento sobre las prestaciones cuya liquidación o pago se encuentre a cargo de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. En caso de suspensión o extinción de las prestaciones por las causas establecidas en la legislación vigente, la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL podrá generar un cargo sobre prestaciones, presentes o futuras, a efectos de saldar la deuda pendiente de pago, sin perjuicio de proceder a su pertinente recupero.

A dichos fines, se podrá afectar hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de la prestación mensual que percibe el titular.

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese el artículo 23 de la Ley N° 24.714, por el siguiente:

“ARTÍCULO 23.- Las Asignaciones Familiares dispuestas en la presente ley son inembargables, no constituyen remuneración ni están sujetas a gravámenes, atento su naturaleza jurídica, tampoco serán tenidas en cuenta para la determinación del sueldo anual complementario, ni para el pago de las indemnizaciones por despido, enfermedad, accidente o para cualquier otro efecto.

No pueden ser enajenadas ni afectadas a terceros por derecho alguno.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL podrá afectar dichas prestaciones a los fines del inciso n) del artículo 74 de la Ley N° 24.241, previa conformidad formal y expresa de los titulares”.

ARTÍCULO 4°.- La ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL será la autoridad de aplicación del presente, debiendo dictar las normas para su implementación y para establecer los requisitos de otorgamiento.

ARTÍCULO 5°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Dése cuenta a la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Marcos Peña. — German Carlos Garavano. — Patricia Bullrich. — Alberto Jorge Triaca. — Carolina Stanley. — Jose Lino Salvador Baraño. — Alejandro Pablo Avelluto. — Rogelio Frigerio. — Francisco Adolfo Cabrera. — Ricardo Buryaile. — Guillermo Javier Dietrich. — Sergio Alejandro Bergman. — Andres Horacio Ibarra. — Juan Jose Aranguren. — Oscar Raul Aguad. — Jorge Daniel Lemus. — Nicolas Dujovne. — Luis Andres Caputo. — Jorge Marcelo Faurie. — Alejandro Oscar Finocchiaro.

e. 18/07/2017 N° 51520/17 v. 18/07/2017

DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL**Decreto 522/2017****Apruébase Reglamentación de la Ley N° 26.879.**

Ciudad de Buenos Aires, 17/07/2017

VISTO, el Expediente N° EX-2017-07496879-APN-DDMIP#MJ, la Ley N°26.879, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley, se creó el REGISTRO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS VINCULADOS A DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL.

Que el mencionado Registro tendrá por fin exclusivo facilitar el esclarecimiento de los hechos que sean objeto de una investigación judicial en materia penal vinculada a delitos contra la integridad sexual y con el objeto de proceder a individualizar a las personas responsables.

Que dichos delitos, generan una gran preocupación en la sociedad, dado que vulneran derechos fundamentales de los individuos.

Que la ocurrencia de los mismos, especialmente cuando son perpetrados contra niñas, niños y adolescentes o van acompañados de violencia sexual, -que incluso puede terminar en la muerte de la víctima-, se traduce en un clamor a los poderes públicos para la búsqueda e implementación de medidas que puedan facilitar la identificación de quienes los hayan ejecutado.

Que las víctimas que han sufrido este tipo de delitos reclaman atención, protección y contención, considerándose que el registro de datos genéticos de condenados por estos delitos provoca en los agresores una sensación de mayor control y pérdida del sentimiento de anonimato e impunidad cuando se trate de reincidentes, por lo que se tiende a través de esta reglamentación a disminuir los efectos de las segundas victimizaciones de las personas agredidas.

Que el propósito de afianzar la justicia enunciado en el Preámbulo de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, exige sin dudas la adopción de los mecanismos que permitan identificar y condenar a los autores de los delitos, a lo que se suma el Derecho a la Verdad consagrado por la COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, que consiste en un derecho elemental de la víctima, que impone la necesidad de arbitrar los medios para posibilitar el esclarecimiento de los hechos delictivos ocurridos en nuestra Nación.

Que el avance de la ciencia y de la tecnología ha permitido considerar la posibilidad de crear herramientas aptas y eficaces para mejorar las tareas de prevención de los delitos, siendo la individualización genética la herramienta más eficaz y certera usada para la identificación criminal.

Que la identificación genética permite no sólo concretar imputaciones penales contra personas determinadas, sino también desincriminar a personas erróneamente acusadas, por resultar un método altamente objetivo y confiable de análisis, investigación e identificación.

Que toda la información genética obtenida e ingresada en el REGISTRO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS VINCULADOS A DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL será exclusivamente identificatoria.

Que a los fines de dar cumplimiento a las previsiones de la citada Ley N° 26.879, resulta necesario dictar las disposiciones reglamentarias que permitan poner en efectivo funcionamiento el REGISTRO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS VINCULADOS A DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL.

Que ha tomado la intervención de su competencia el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Reglamentación de la Ley N° 26.879 de Creación del REGISTRO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS VINCULADOS A DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL, que como ANEXO I (IF-2017-14331734-APN-MJ), forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Créase la COMISIÓN NACIONAL DE HUELLAS GENÉTICAS a los efectos de coordinar, articular, brindar asesoramiento y seguimiento a la implementación y funcionamiento del REGISTRO NACIONAL DE DATOS

GENÉTICOS VINCULADOS A DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL como a los actores vinculados al mismo.

La COMISIÓN estará integrada por UN (1) representante del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, UN (1) representante del MINISTERIO DE SEGURIDAD Y UN (1) representante del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. La COMISION deberá invitar a participar a representantes de los Poderes Judiciales y de los Ministerios Públicos, así como a representantes de los sectores académicos y científicos vinculados a la materia. La invitación a los representantes de los sectores científicos se cursará a través del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 3°.- La COMISIÓN NACIONAL DE HUELLAS GENÉTICAS diseñará el cronograma de puesta en funcionamiento del REGISTRO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS VINCULADOS A DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL atendiendo a las posibilidades operativas de los organismos involucrados en las diversas jurisdicciones y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Consultar a la Junta Técnica de Laboratorios de Genética Forense creada por la Resolución del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA N° 573/16, a fin de definir la actualización de las pautas científicas para la identificación genética.
- b) Dictar las normas necesarias para el aseguramiento de la cadena de custodia y transporte seguro de las evidencias y muestras biológicas obtenidas en el marco de la investigación de un delito contra la Integridad Sexual, hasta los laboratorios de genética forense acreditados.
- c) Elaborar convenios para el intercambio de tecnología e información genética con jurisdicciones nacionales e internacionales.
- d) Coordinar con los Gobiernos Provinciales y el de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, la elaboración de Protocolos de Actuación común en todo lo atinente a la recolección, transporte, conservación y digitalización de la información genética obtenida en una investigación criminal.
- e) Actualizar periódicamente las pautas técnicas necesarias para la identificación genética, conforme surjan innovaciones tecnológicas o avances científicos en la materia.

ARTICULO 4°.- El MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS será la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 26.879.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Germán Carlos Garavano. — Patricia Bullrich. — José Lino Salvador Baraño.

ANEXO I

REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 26.879 DE CREACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS VINCULADOS A DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL

ARTÍCULO 1°.- El REGISTRO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS VINCULADOS A DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL, funcionará en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRABLES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Organizar y poner en funcionamiento una base de datos informatizada que registre y sistematice los perfiles genéticos, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 26.879;
- b) Realizar los entrecruzamientos de la base de datos y análisis comparativos de perfiles registrados en las diferentes secciones, comunicando a las autoridades interesadas los impactos identificatorios positivos, así como suministrar los informes que le fueran solicitados por las autoridades correspondientes;
- c) Establecer los mecanismos y requisitos que deban tener las comunicaciones que deban cursarse al Registro;
- d) Promover junto a aquellas Provincias que posean Registros de Datos Genéticos, mecanismos para adecuar sus normativas y procedimientos, buscando la uniformidad y compatibilidad de los métodos, procesos e información, pudiendo celebrar los convenios necesarios a tal fin, articulando tales acciones con la COMISIÓN NACIONAL DE HUELLAS GENÉTICAS.
- e) Mantener estricta reserva respecto de la información comprendida en el Registro, obligación que se extenderá a todos aquellos que, en ocasión de su función, tomen conocimiento de su contenido, secreto que subsistirá aún después de finalizada su relación con el mismo.

ARTÍCULO 2°.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 3°.- El REGISTRO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS VINCULADOS A DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL dictará las normas pertinentes que regulen su funcionamiento y todas las que resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones asignadas por el artículo 1° de la presente. El REGISTRO

NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS VINCULADOS A DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL no podrá almacenar información genética de las víctimas de los delitos objeto de la Ley N° 26.879.

ARTÍCULO 4°.- A los fines de la aplicación de la Ley N° 26.879 se entenderá por:

a) Perfil o Patrón Genético: al registro alfanumérico personal que refleja las características de los marcadores polimórficos los que permiten, exclusivamente, proveer información reveladora de la identidad de la persona y de su sexo.

b) ADN: Acido Desoxirribonucleico.

c) Evidencia Biológica: Todo material biológico obtenido en el curso de una investigación criminal, a partir del cual es posible obtener perfiles genéticos. En general, se trata de fluidos biológicos (sangre, semen o saliva) o restos de tejidos celulares (piel, músculo, etc.) que pueden hallarse depositados sobre objetos en el lugar del hecho investigado (escena del hecho) y en el cuerpo de la víctima o de terceras personas (obtenido a través de hisopados vaginales, anales o bucales).

d) Muestra Biológica indubitada o muestra de referencia: Material biológico extraído del cuerpo de una persona ya identificada en el curso de una investigación criminal, para la obtención de su perfil genético.

Para su obtención se emplean habitualmente pequeños volúmenes de sangre, o hisopados bucales.

e) Marcadores Polimórficos: Secuencias de ADN que presentan variación de un individuo a otro dentro de la población.

f) Impacto Identificador Positivo: Es la coincidencia entre un patrón genético ingresado con otro, u otros patrones genéticos previamente ingresados en el Registro.

g) Marcadores Genéticos: El perfil genético correspondiente a personas debidamente identificadas será elaborado sobre la base de un mínimo de marcadores polimórficos que determine la Autoridad mencionada en el artículo 8° de la Ley N° 26.879, científicamente consensuados a nivel internacional, que en conjunto otorguen un alto poder de discriminación estadístico para la identificación prevista.

h) Perfiles Parciales: Se podrá admitir el ingreso de perfiles parciales de patrones genéticos obtenidos a partir de evidencias biológicas siempre y cuando el número de marcadores usados y los valores estimados de coincidencia por azar garanticen un valor aceptable como prueba de identidad. Los valores máximos de probabilidad de coincidencia por azar deberán ser coherentes con el criterio científico internacionalmente establecido.

ARTÍCULO 5°.- El Juez o Tribunal que dicte sentencia condenatoria respecto de una persona por alguno de los delitos enunciados en el artículo 2° de la Ley N° 26.879, deberá disponer dentro de los CINCO (5) días hábiles de quedar firme la misma, la obtención del perfil genético del condenado, debiendo remitirlo, REGISTRO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS VINCULADOS A DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL en la forma que éste disponga, junto con la información mencionada en el artículo 3° de la Ley N° 26.879, dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibido, con copia de la sentencia.

En un plazo de SEIS (6) meses el Juez o Tribunal que hubiera dictado sentencia condenatoria por alguno de los delitos enunciados en el artículo 2° de la Ley N° 26.879, con anterioridad a la vigencia de la presente reglamentación, ordenará la extracción de muestras biológicas necesarias para obtener el perfil genético de todos los condenados por sentencia firme por delitos enunciados en el artículo 2° de la Ley N° 26.879, siempre que el registro de la sentencia no hubiera caducado en los términos del artículo 51 del CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN.

En los casos del párrafo anterior, respecto de aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena privativa de la libertad, el plazo para la obtención del perfil genético del condenado será de DOS (2) meses.

La información genética obtenida deberá ser remitida al REGISTRO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS VINCULADOS A DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL por el Juez o Tribunal en el término de CINCO (5) días de recibida la misma.

La obtención de ADN en todos los casos, será practicada del modo menos lesivo para la persona y sin afectar su pudor, teniendo especialmente en consideración el género y otras circunstancias particulares. El uso de las facultades coercitivas sobre el afectado por la medida, en ningún caso podrá exceder el estrictamente necesario para su realización.

ARTÍCULO 6°.- El Juez o Tribunal que dispusiere el envío de información genética destinada a la sección de autores no individualizados para su registro, deberá aportar la identificación de la causa e informar cualquier cambio de radicación de la misma. En caso de recaer condena, deberá informarlo al REGISTRO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS VINCULADOS A DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL como así también, en caso de que judicialmente se estableciera la falta de vinculación de la información genética asociada a una muestra o evidencia biológica con la investigación, haciendo saber si persiste el interés o no de mantener el registro oportunamente dispuesto.

ARTÍCULO 7°.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 8°.- El MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, a través de la Junta Técnica de Laboratorios de Genética Forense creada por la Resolución del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA N° 573/16 establecerá las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso de acreditación de los laboratorios, determinará un mínimo de marcadores polimórficos, conforme lo establecido en el artículo 4°, inciso e) de la presente reglamentación de acuerdo a los criterios científicamente consensuados a nivel internacional, que en conjunto otorguen un alto poder de discriminación estadístico para la elaboración del perfil genético. Se podrá admitir el ingreso de perfiles parciales de patrones genéticos obtenidos a partir de evidencias biológicas, siempre y cuando el número de marcadores usados, y los valores estimados de coincidencia por azar, garanticen un valor aceptable como prueba de identidad. Los valores máximos de probabilidad de coincidencia por azar deberán ser coherentes con el criterio científico internacionalmente establecido.

ARTÍCULO 9°.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 10.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 11.- Las muestras de ÁCIDO DESOXIRRIBONUCLEICO (ADN) obtenidas deberán ser usadas únicamente para conseguir la individualización de las personas responsables de haber cometido Delitos contra la Integridad Sexual, conforme lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 26.879. En ningún caso podrán ser utilizadas con fines discriminatorios ni estigmatizantes que vulneren la dignidad inherente a la persona humana, su intimidad, su privacidad y su honra.

IF-2017-14331734-APN-MJ

e. 18/07/2017 N° 51529/17 v. 18/07/2017

RÉGIMEN ESPECIAL FISCAL Y ADUANERO

Decreto 520/2017

Modificación. Decreto N° 751/2012.

Ciudad de Buenos Aires, 17/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-06700341-APN-DMEYN#MHA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las disposiciones de la Ley N° 19.640 se instituyó un Régimen Especial Fiscal y Aduanero en el ámbito de la actual Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR con el fin de fomentar la actividad económica y asegurar el desarrollo de la región y el establecimiento permanente de población argentina, atendiendo a su peculiar situación geográfica extremadamente austral y a las consecuencias directas que ésta produce en materia de aislamiento, condiciones de vida y grado de actividad económica y su desarrollo; estableciendo una serie de estímulos fiscales y aduaneros, creados a tales efectos.

Que a través del Decreto N° 751 de fecha 15 de mayo de 2012 y sobre la base de las atribuciones conferidas por el artículo 32 de la referida ley, se dispuso dejar sin efecto los beneficios impositivos y aduaneros previstos en dicho marco normativo, entre otros, para las actividades consignadas taxativamente en su Anexo, entre las que se encuentran la extracción de gas natural y petróleo crudo.

Que dado los incrementos sufridos en la tarifa del gas natural para consumo distribuido por redes que pagan los usuarios residenciales, comerciales e industriales, radicados o con residencia en el área referida, se ha procedido al análisis de las particularidades de las actividades relativas a la extracción de gas en el ámbito de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, a su comercialización y/o distribución y posterior consumo en el Área Aduanera Especial creada por la Ley N° 19.640, atento las inquietudes puestas de manifiesto por diversos Organismos en el ámbito de la mencionada Provincia.

Que en efecto, se advierte que por aplicación de las previsiones del mencionado Decreto N° 751/12, se habrían puesto de manifiesto situaciones en las que se produce la traslación en el precio del gas natural, del Impuesto al Valor Agregado facturado por los productores o comercializadores a las empresas distribuidoras.

Que similar incidencia se ha podido constatar en el precio de venta del gas licuado de petróleo.

Que con motivo de lo expuesto, resulta necesario armonizar los objetivos buscados al momento de dictarse el Decreto N° 751/12 con las finalidades perseguidas por el legislador al sancionar la ley promocional, procurando el restablecimiento de los beneficios previstos en dicho marco para aquellos sujetos del Área Aduanera Especial,

que no siendo los destinatarios directos de las medidas previstas en el aludido decreto resultaron incididos por el tributo en la tarifa y/o precio del gas natural.

Que consecuentemente, es menester efectuar ajustes al alcance de las previsiones del decreto en cuestión, con el objeto de excluir de su aplicación a las ventas de gas natural y gas licuado de petróleo –originarios de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR- que tengan como destinatarios finales a los mencionados sujetos.

Que los Servicios Jurídicos pertinentes han tomado la intervención que les compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 32 de la Ley N° 19.640.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Incorporáse como tercer párrafo al artículo 1° del Decreto N° 751 de fecha 15 de mayo de 2012, el siguiente: “Lo dispuesto en los párrafos precedentes no resultará de aplicación, en lo referente al Impuesto al Valor Agregado, para las ventas de gas natural y gas licuado de petróleo -originarios de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR- cuyo destino final sea su provisión para consumo por parte de usuarios residenciales, comerciales, industriales o entes oficiales, con residencia o radicación, según el caso, en el mencionado ámbito provincial”.

ARTÍCULO 2°.- Las disposiciones del presente decreto tendrán vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Nicolas Dujovne.

e. 18/07/2017 N° 51526/17 v. 18/07/2017

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto 518/2017

Desígnase Subsecretario de Administración y Normalización Patrimonial.

Ciudad de Buenos Aires, 17/07/2017

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 1° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

**EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, a partir del 1° de julio de 2017, Subsecretario de Administración y Normalización Patrimonial de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA al Ingeniero Industrial D. Fernando Iván JASNIS (M.I. N° 24.270.027).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Nicolas Dujovne.

e. 18/07/2017 N° 51524/17 v. 18/07/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**Decreto 517/2017****Desígnase Subsecretaria de Coordinación y Cooperación Internacional.**

Ciudad de Buenos Aires, 17/07/2017

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase Subsecretaria de Coordinación y Cooperación Internacional de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, a la señora Ministra Plenipotenciaria de Primera Clase Da. María Cristina DELLEPIANE (D.N.I. N° 13.430.640), a partir del día 1° de julio de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase la categoría de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria, al sólo efecto del rango protocolar, conforme lo establece el artículo 7° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957, a la señora Ministra Plenipotenciaria de Primera Clase Da. María Cristina DELLEPIANE, mientras dure el desempeño de sus funciones como Subsecretaria de Coordinación y Cooperación Internacional de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán atendidos con cargo a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 18/07/2017 N° 51530/17 v. 18/07/2017

AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO**Decreto 519/2017****Desígnase Presidente.**

Ciudad de Buenos Aires, 17/07/2017

VISTO, la Ley N° 26.168 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley N° 26.168 y modificaciones se creó la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR), como ente de derecho público interjurisdiccional en el ámbito de la ex SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (actual MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE), estableciéndose entre otros aspectos, su ámbito de actuación, integración y competencias.

Que en virtud del Decreto N° 2 de fecha 2 de enero de 2017 que sustituyó el artículo 2° de la citada Ley disponiendo, entre otras cuestiones, que la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR) estará compuesta por OCHO (8) integrantes y que su Presidente tendrá rango y jerarquía de Secretario y será designado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que la Licenciada Dorina Soledad BONETTI (D.N.I. N° 22.904.546), reúne las condiciones requeridas para ser designada como Presidenta de la referida AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 2° de la Ley N° 26.168 y sus modificaciones.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con rango y jerarquía de Secretario, a la Licenciada Dorina Soledad BONETTI(D.N.I. N° 22.904.546) en el cargo de Presidente de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Sergio Alejandro Bergman.

e. 18/07/2017 N° 51527/17 v. 18/07/2017

SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO

Decreto 521/2017

Convalídase designación.

Ciudad de Buenos Aires, 17/07/2017

VISTO el Expediente del Registro de la ex SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO N° 2988/15, la Ley N° 27.008 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2015; los Decretos Nros. 518 del 9 de abril de 2014, 355 del 22 de mayo de 2017 y 33 del 12 de enero de 2017, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 200 del 9 de mayo de 2014 y la Resolución Conjunta de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 262 y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS N° 148 del 3 de julio de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.008 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción y de los que se produzcan con posterioridad, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 10 de la citada ley.

Que por el artículo 10 de la mencionada Ley se dispuso que las facultades otorgadas por la misma al Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que por el Decreto N° 518/14 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la entonces SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por la Resolución ex - SE.DRO.NAR. N° 200/14, se aprobaron las aperturas inferiores de la estructura organizativa del citado organismo, aprobándose entre otras, la Coordinación y Articulación de los Centros de Día y Comunidades Terapéuticas.

Que por la Resolución Conjunta de la entonces SGyCA-JGM N° 262/14 – SH-MEyFP N° 148/14 se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas la citada Coordinación.

Que por el Decreto N° 33/17 se sustituyó la denominación de la SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, por la de SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que resulta necesario proceder a la convalidación de la designación transitoria del Licenciado Félix José CHIARAMONTE CALZADILLA (D.N.I. N° 20.338.025), en el cargo de Coordinador y Articulación de los Centros de Día y Comunidades Terapéuticas de la ex – DIRECCIÓN NACIONAL DE ASISTENCIA Y REINSERCIÓN SOCIAL POR ADICCIONES de la ex – SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA DE LAS ADICCIONES de la entonces SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO, a partir del 1° de septiembre de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, exceptuándolo del cumplimiento de los requisitos mínimos de acceso al Nivel propuesto, conforme lo

establecido en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios.

Que la cobertura del cargo de que se trata no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que por el Decreto N° 355/17 se dispuso, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente, en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Asuntos Jurídicos de la entonces SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, ambas de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.008 y a lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Convalídase la designación transitoria, a partir del 1° de septiembre de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, del Licenciado Félix José CHIARAMONTE CALZADILLA (D.N.I. N° 20.338.025), en el cargo de Coordinador y Articulación de los Centros de Día y Comunidades Terapéuticas de la ex - Dirección Nacional de Asistencia y Reinserción Social por Adicciones de la ex - SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA DE LAS ADICCIONES de la entonces SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 27.008.

ARTICULO 2°.- Convalídase la imputación presupuestaria del gasto que demandó la designación transitoria, motivo del presente Decreto, con cargo a las partidas del Presupuesto de la Administración Nacional del Ejercicio 2015, JURISDICCIÓN 20-11 de la entonces SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI.
— Marcos Peña.

e. 18/07/2017 N° 51528/17 v. 18/07/2017

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



**DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL**



DERECHO CIVIL



**BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Nueva compilación
de jurisprudencia plenaria.
Incluye índices
cronológico, alfabético y
temático.

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar



Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Decisión Administrativa 524/2017

Desígnase Director de Ingeniería Ferroviaria.

Ciudad de Buenos Aires, 17/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-03187009-APN-SECPT#MTR, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, N° 13 del 10 de diciembre de 2015, N° 8 del 4 de enero de 2016 y N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 212 del 21 de marzo de 2016 y la Resolución del MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 424 del 7 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la mencionada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se sustituyeron el artículo 1° y el Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, incorporándose, entre otros, el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 8 del 4 de enero de 2016, se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 212 de fecha 21 de marzo de 2016, se aprobaron, entre otras, las unidades organizativas de primer nivel operativo y sus respectivas responsabilidades primarias y acciones de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 424 del 7 de noviembre de 2016 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la citada Secretaría, creándose entre otras, la DIRECCIÓN DE INGENIERÍA FERROVIARIA dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, la cual fue incorporada al Nomenclador de Funciones Ejecutivas con un Nivel de ponderación III del SINEP.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que el referido Ministerio solicita la designación transitoria del Sr. Christian Gabriel CARRERAS (D.N.I. N° 22.226.801) en el cargo de DIRECTOR DE INGENIERÍA FERROVIARIA (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el cargo involucrado se encuentra vacante y deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, y en el título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, y sus modificatorios y complementarios, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida.

Que corresponde efectuar la designación en cuestión con autorización excepcional por no reunir el señor CARRERAS los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del

Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios.

Que la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL dependiente de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.341 y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 9 de noviembre de 2016, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, en el cargo de DIRECTOR DE INGENIERÍA FERROVIARIA (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, al señor Christian Gabriel CARRERAS (D.N.I. N° 22.226.801), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional por no cumplir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo consignado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 18/07/2017 N° 51509/17 v. 18/07/2017

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decisión Administrativa 527/2017

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 17/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-04553634-APN-DGRH#MI, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios y N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 343 del 19 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la citada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de

Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por la Resolución N° 343/16 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que el mencionado Ministerio, solicita la designación transitoria del señor Juan Miguel CHICHIZOLA (D.N.I. N° 23.533.859) en el cargo de COORDINADOR DE INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA REGIÓN PATAGÓNICA Y CUYO (Nivel B, Grado 0, F.E. IV del SINEP) de la DIRECCIÓN DE ANÁLISIS PRESUPUESTARIO Y ESTUDIOS FISCALES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES FISCALES CON LAS PROVINCIAS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON PROVINCIAS, perteneciente a la SECRETARÍA DE PROVINCIAS del citado Ministerio, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que corresponde autorizar el pago de la Función Ejecutiva correspondiente, de acuerdo con lo normado en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.341, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 1° de abril de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de COORDINADOR DE INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA REGIÓN PATAGÓNICA Y CUYO (Nivel B, Grado 0, F.E. Nivel IV del SINEP) de la DIRECCIÓN DE ANÁLISIS PRESUPUESTARIO Y ESTUDIOS FISCALES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES FISCALES CON LAS PROVINCIAS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON PROVINCIAS, perteneciente a la SECRETARÍA DE PROVINCIAS del citado Ministerio, al señor Juan Miguel CHICHIZOLA (D.N.I. N° 23.533.859), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, y a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo mencionado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, y sus modificatorios y complementarios en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 18/07/2017 N° 51519/17 v. 18/07/2017

NUEVO

PRECARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gob.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



VISA

AMERICAN EXPRESS

PagoMisCuentas

rapipago

MUSEO DE SITIO ESMA - EX CENTRO CLANDESTINO DE DETENCIÓN, TORTURA Y EXTERMINIO

Decisión Administrativa 525/2017

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 17/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-03996088-APN-SECDHYPC#MJ, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante financiado Nivel D del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, de la planta permanente del MUSEO DE SITIO ESMA -EX CENTRO CLANDESTINO DE DETENCIÓN, TORTURA Y EXTERMINIO- organismo desconcentrado dependiente de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del citado Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCION NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.341 y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 15 de septiembre de 2016, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, al señor Pedro Camilo PEREZ del CERRO (D.N.I. N° 23.804.409), en un cargo Nivel D – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, de la planta permanente del MUSEO DE SITIO ESMA -EX CENTRO CLANDESTINO DE DETENCIÓN, TORTURA Y EXTERMINIO organismo desconcentrado dependiente de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Asistente Técnico Administrativo de Sala Museológica, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Germán Carlos Garavano.

SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS**Decisión Administrativa 526/2017****Desígnase Directora de Mesa General de Entradas y Salidas.**

Ciudad de Buenos Aires, 17/07/2017

VISTO el Expediente EX-2016-04207006-APN-DGTAYL#SFM, la Ley N° 27.341, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Resolución N° 43 de fecha 21 de octubre de 2016 del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y lo solicitado por la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL del citado Sistema Federal, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles como Directora de Mesa General de Entradas y Salidas de la DIRECCIÓN GENERAL TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PUBLICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de Da. Mirta Graciela BECCARIA (D.N.I. N° 13.283.097).

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la mencionada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por el artículo 1° de la Resolución del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 43 del 21 de octubre de 2016 se aprobó la estructura organizativa de nivel inferior al primer nivel operativo del citado Sistema Federal, creándose, entre otras, la Dirección de Mesa General de Entradas y Salidas, la que fue incorporada al Nomenclador de Funciones Ejecutivas en el Nivel III del SINEP.

Que el referido cargo se encuentra vacante y financiado.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.341 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados, a partir del 2 de enero de 2017, a Da. Mirta Graciela BECCARIA (D.N.I. N° 13.283.097), como Directora de Mesa General de Entradas y Salidas de la DIRECCIÓN GENERAL TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PUBLICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios. La mencionada designación se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Título II, Capítulo III del Convenio citado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el

Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 2 de enero de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 18/07/2017 N° 51516/17 v. 18/07/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**

www.boletinoficial.gob.ar



Resoluciones

MINISTERIO DE FINANZAS DEUDA PÚBLICA

Resolución 112-E/2017

Apruébase Modelo de Acuerdo denominado “Acuerdo de Pago”. Dispónese la ampliación de emisión de bonos.

Ciudad de Buenos Aires, 17/07/2017

VISTO el Expediente N° EX 2017-11593437-APN-MF del Registro del MINISTERIO DE FINANZAS, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de junio de 2017, TOTAL S.A. (la “Compañía”), en su carácter de titular exclusivo de los derechos que surgen del laudo dictado con motivo del arbitraje “Total S.A. c. República Argentina” (Caso CIADI N° ARB/04/1) de fecha 27 de noviembre de 2013 y que fuera confirmado mediante la Decisión sobre Anulación adoptada por el Comité ad hoc el 1 de febrero de 2016 (en adelante, en conjunto el “Laudo”), en el marco del Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados (el “Convenio CIADI”), ha presentado una carta al señor Ministro de Finanzas ofreciendo una propuesta de cancelación del reclamo que surge del Laudo arbitral y definitivo dictado en el referido arbitraje.

Que esa propuesta consiste en la cancelación de la acreencia reconocida en el referido Laudo con títulos de deuda pública, por un monto que supone una quita importante sobre la suma reclamada y un plazo razonable de repago.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, organismo que ha llevado adelante la representación de los intereses del ESTADO NACIONAL en dicho proceso arbitral, ha remitido copia certificada de las piezas procesales relevantes, que acreditan que la decisión allí recaída se encuentra firme.

Que, asimismo, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN ha certificado el monto de capital de la deuda, así como el de los intereses, conforme lo dispuesto en el citado Laudo.

Que la compañía que presentó la propuesta de acuerdo es la titular legítima del crédito que surge del Laudo.

Que con el fin de dar por cancelada dicha deuda y resolver todos los reclamos a ella vinculados, corresponde aprobar el Modelo de Acuerdo de Pago a ser celebrado con la Compañía, el cual contempla los siguientes lineamientos: la compañía reajusta su pretensión indemnizatoria de manera tal que el valor nominal de los títulos públicos de deuda que se entreguen deberá representar un monto consolidado inferior en, por lo menos el VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) del total del valor reclamado incluyendo los intereses establecidos en el Laudo; acordando que la REPÚBLICA ARGENTINA le entregue como pago único y definitivo del Laudo títulos públicos denominados “BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES 8,75% 2024” (“BONAR 2024”), Código ISIN: ARARGE03H413, originalmente emitidos en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 26.932, por medio de la Resolución N° 26 de fecha 30 de abril de 2014 de la SECRETARÍA DE FINANZAS del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS; comprometiéndose a renunciar plena y definitivamente a todos los derechos que pudieran surgir de la inversión que dio origen al procedimiento arbitral y a los del propio Laudo; a notificar a las autoridades judiciales o administrativas el acuerdo alcanzado; y a notificar el contenido del acuerdo de pago al gobierno del país contraparte de la REPÚBLICA ARGENTINA en el tratado bilateral de inversiones en cuyo marco se llevó adelante el arbitraje; mientras que por su parte, el ESTADO NACIONAL se compromete a cancelar la deuda relativa al Laudo arbitral definitivo y obligatorio mediante la entrega de títulos de deuda pública.

Que la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 en su Artículo 34 autoriza a los entes que se mencionan en la Planilla Anexa al mismo a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla, y autoriza al Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional a realizar las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

Que en ese marco, corresponde asimismo disponer la ampliación de la emisión de los títulos públicos nacionales necesarios para cumplir con los objetivos de la presente medida.

Que la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS ha informado que esta operación se encuentra dentro de los límites establecidos en la Planilla Anexa al Artículo 34 arriba mencionado.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones y la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Modelo de Acuerdo denominado “Acuerdo de Pago”, que como Anexo (IF-2017-14648741-APN-SSF#MF) forma parte integrante de la presente medida, a ser celebrado con TOTAL S.A. en su carácter de titular exclusivo de los derechos que surgen del Laudo dictado en el arbitraje “Total S.A. c. República Argentina” (Caso CIADI N° ARB/04/1) de fecha 27 de noviembre de 2013 y confirmado mediante la Decisión sobre Anulación adoptada por el Comité ad hoc el 1 de febrero de 2016, en el marco del Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados, con el fin de dar por concluida de manera definitiva todos los reclamos que surgen de dicho proceso arbitral, como así también los que pudieran surgir vinculados con la inversión que les dio origen.

A dichos efectos, autorízase al Secretario de Finanzas y/o al Subsecretario de Financiamiento del MINISTERIO DE FINANZAS a suscribir, en forma indistinta, el Acuerdo de Pago correspondiente, en representación del ESTADO NACIONAL, el que en lo sustancial deberá ser acorde con el modelo que se anexa a la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la ampliación de la emisión de los instrumentos de deuda pública denominados “BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES 8,75% 2024” (“BONAR 2024”), Código ISIN: ARARGE03H413, emitidos originalmente mediante la Resolución N° 26 de fecha 30 de abril de 2014 de la SECRETARÍA DE FINANZAS del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, por hasta un VALOR NOMINAL DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS DIEZ MILLONES (V.N USD 210.000.000), para la cancelación de las obligaciones del Acuerdo de Pago que se suscriba en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al Secretario de Finanzas o al Subsecretario de Financiamiento, o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público o al Director de Administración de la Deuda Pública o al Coordinador de Títulos Públicos de la Dirección de Administración de la Deuda Pública a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de la emisión dispuesta por el Artículo 2° de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- La SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS será la Autoridad de Aplicación de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de la fecha de su dictado.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Luis Andres Caputo.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 18/07/2017 N° 51508/17 v. 18/07/2017

El Boletín en tu **móvil**

Podés descargarlo en forma gratuita desde



MINISTERIO DE SEGURIDAD**Resolución 716-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 12/07/2017

VISTO el Expediente EX-2017-11161301- -APN-DEPI#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley N° 18.398 de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, la Ley N° 19.349 de la GENDARMERÍA NACIONAL, la Ley N° 21.965 del Personal de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA y la Ley N° 26.102 de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, sus modificatorias y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto N° 1.993 de fecha 14 de diciembre de 2010 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 421 de fecha 5 de mayo de 2016, la Resolución MS N° 225 de fecha 1 de junio de 2016, y

CONSIDERANDO

Que en virtud de las Misiones y Funciones encomendadas a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE INTEGRIDAD DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD y de la DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE PRUEBAS DE INTEGRIDAD, en cuanto a la evaluación de las diferentes situaciones de revista del personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad, resulta necesario tener conocimiento de situaciones que conllevan a la integridad del personal de las Fuerzas.

Que, en consonancia con ello, resulta imprescindible asegurar que las Fuerzas Policiales y de Seguridad se ajusten a criterios éticos y de carácter profesional para la función.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE INTEGRIDAD DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD y la DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE PRUEBAS DE INTEGRIDAD intervienen asistiendo a la Ministra de Seguridad en la evaluación de los ascensos, bajas, exoneraciones, retiros y cesantías del personal las Fuerzas Policiales y de Seguridad, dependientes del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la normativa interna de cada Fuerza contempla en cada caso la obligatoriedad de poner en conocimiento a la Institución del personal policial involucrado en calidad de imputado o procesado en causa penal, con la consecuente sanción disciplinaria en caso de omisión.

Que es interés de este Ministerio tomar conocimiento del personal policial indagado o procesado en causa judicial.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida en virtud del Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Instrúyese al JEFE DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, al DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA, al PREFECTO NACIONAL NAVAL y al DIRECTOR NACIONAL DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA a remitir del 1 al 5 de cada mes a la Dirección de Ejecución de Pruebas de Integridad, el listado del personal involucrado como imputado o procesado en causa judicial alguna, aportando datos de la causa, Juzgado interventor y estado procesal.

ARTÍCULO 2°: Instrúyese al JEFE DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, al DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA, al PREFECTO NACIONAL NAVAL y al DIRECTOR NACIONAL DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA a exigirle al personal policial, en cumplimiento de la normativa interna vigente, la presentación de la Declaración Jurada agregada como ANEXO IF-2017-14219152-APN-DNCIFS#MSG en el término de DIEZ (10) días corridos luego de producirse un hecho donde se involucre al mismo como imputado y/o procesado, y su actualización en caso de modificación de la situación procesal en el mismo término.

ARTÍCULO 3°: Instrúyese al JEFE DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, al DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA, al PREFECTO NACIONAL NAVAL y al DIRECTOR NACIONAL DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA a solicitar la Declaración Jurada que se acompaña como ANEXO IF-2017-14219152-APN-DNCIFS#MSG al personal que se encuentra en fracción de ascenso y trámite de retiro. En el caso del ascenso, deberá repetirse cada vez que el personal se encuentre dentro de la fracción establecida.

ARTÍCULO 4º: Notifíquese al JEFE DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, al DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA, al PREFECTO NACIONAL NAVAL y al DIRECTOR NACIONAL DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese. — Patricia Bullrich.

ANEXO

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE SON VERDADEROS:

INFORMACIÓN PERSONAL:

APELLIDO/S:

NOMBRE/S:

D.N.I. N°:

FUERZA:

LEGAJO:

GRADO / JERARQUÍA:

CAUSAS PENALES:

1. N° Causa

2. Carátula

3. Juzgado / Tribunal interventor / Fiscalía:

4. Imputado / Procesado (Tachar lo que NO corresponda)

5. Fecha procesamiento:

6. Resolución (sobreseimiento/falta de mérito/condena/suspensión del juicio a prueba):

7. Fecha Resolución:

FIRMA:

ACLARACIÓN:

LUGAR Y FECHA:

IF-2017-14219152-APN-DNCIFS#MSG

e. 18/07/2017 N° 50717/17 v. 18/07/2017

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

Resolución 234-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-01388661-APN-DDYME#MEM, la Ley N° 17.319 y sus modificaciones y la Resolución N° 131 de fecha 13 de marzo de 1970 de la ex SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SEARCHER SEISMIC ARGENTINA PTY LTD SUCURSAL ARGENTINA solicitó el otorgamiento de un permiso de reconocimiento superficial (Permiso), cuyo objeto es la realización de un programa de adquisición de sísmica 2D, relevamiento con ecosonda multihaz, toma de muestras de fondo marino, y recolección de datos ambientales, todo ello sobre la zona de las cuencas Austral Marina y Malvinas Marina.

Que los trabajos propuestos por la empresa solicitante, se adaptan a la descripción contenida en el segundo párrafo del artículo 15 de la Ley N° 17.319 y sus modificaciones.

Que de acuerdo con las coordenadas presentadas por la empresa SEARCHER SEISMIC ARGENTINA PTY LTD SUCURSAL ARGENTINA el área de estudio se ubica más allá de las DOCE (12) millas marinas medidas desde las líneas de base establecidas por la Ley N° 23.968 y sus modificaciones, y por lo tanto pertenece a la jurisdicción concedente del ESTADO NACIONAL conforme con lo establecido por los artículos 1° y 2° de la Ley N° 26.197.

Que los estudios a efectuarse resultan de importancia para las futuras exploraciones en busca de hidrocarburos en las cuencas costa afuera de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que por las características y extensión geográfica de los trabajos involucrados, resulta procedente otorgar el Permiso por un plazo de DOCE (12) meses, de conformidad con lo previsto en el Punto 6 del Capítulo II del Anexo de la Resolución N° 131 de fecha 13 de marzo de 1970 de la ex SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA.

Que cabe señalar que la empresa SEARCHER SEISMIC ARGENTINA PTY LTD se encuentra constituida en el extranjero y ha acreditado el inicio de la constitución de una sucursal con asiento en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales (t.o. 1984) y sus modificaciones, bajo la denominación SEARCHER SEISMIC ARGENTINA PTY LTD SUCURSAL ARGENTINA.

Que, en consecuencia, la vigencia del Permiso se encontrará sujeta a la presentación por parte de la empresa requirente, en un plazo no mayor a CIENTO VEINTE (120) días corridos, de la documentación que acredite de manera fehaciente haber finalizado el procedimiento de establecimiento de una sucursal en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA ante el Registro Público de Comercio.

Que cabe destacar que se ha excluido del área del permiso de reconocimiento que se otorga por medio de la presente, las superficies correspondientes a la concesión de explotación otorgada sobre el Área I de la Cuenca Austral mediante Decreto N° 214 de fecha 10 de febrero de 1994, a las concesiones de explotación otorgadas sobre los lotes Carina Sudeste mediante Decisión Administrativa N° 881 de fecha 23 de octubre de 2013 y Tauro-Sirius mediante Decisión Administrativa N° 883 de fecha 23 de octubre de 2013.

Que por último cabe destacar que el Permiso de reconocimiento superficial no genera derecho alguno a favor de la empresa SEARCHER SEISMIC ARGENTINA PTY LTD SUCURSAL ARGENTINA concerniente a un permiso de exploración o concesión de explotación de hidrocarburos de la Ley N° 17.319 y sus modificaciones, ni el de repetición contra el ESTADO NACIONAL de las sumas invertidas. Sin perjuicio de ello, la referida empresa responderá por cualquier daño que ocasione durante la ejecución de los estudios y actividades autorizadas, en virtud de lo establecido por el artículo 14 in fine del mismo cuerpo normativo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 nonies de la Ley de Ministerios (Texto Ordenado por el Decreto N° 438 de fecha 12 de marzo de 1992) y sus modificaciones y los artículos 14, 15, primer párrafo y 97 de la Ley N° 17.319 y sus modificaciones.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINERÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Otórgase a la empresa SEARCHER SEISMIC ARGENTINA PTY LTD SUCURSAL ARGENTINA un permiso de reconocimiento superficial (Permiso) sobre el área ubicada en ámbito de las cuencas Austral Marina y Malvinas Marina, cuyas coordenadas geográficas POSGAR 07 provisorias se detallan en el Anexo (IF-2017-07630296-APN-DNEP#MEM) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el Permiso que se otorga por el artículo 1° del presente acto, estará sujeto a las siguientes especificaciones:

- a) Tipo de estudios a realizar: programa de adquisición de sísmica 2D, relevamiento con ecosonda multihaz, toma de muestras de fondo marino y recolección de datos ambientales. A los efectos de la realización de los mencionados estudios, la empresa SEARCHER SEISMIC ARGENTINA PTY LTD SUCURSAL ARGENTINA deberá presentar el correspondiente estudio ambiental, dando cumplimiento a la normativa ambiental vigente.
- b) Vigencia: El Permiso se otorga por un plazo de DOCE (12) meses, a contar de la fecha de notificación del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- Dentro de los NOVENTA (90) días siguientes al vencimiento del Permiso, la empresa SEARCHER SEISMIC ARGENTINA PTY LTD SUCURSAL ARGENTINA deberá presentar ante la SUBSECRETARÍA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN de la SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS de este Ministerio, conjuntamente con los datos primarios, un informe completo relativo a los trabajos emprendidos y actividades desarrolladas, en concordancia con lo establecido en el artículo 2°, inciso a) del presente acto.

ARTÍCULO 4°.- El Permiso no generará derecho alguno a favor de la empresa SEARCHER SEISMIC ARGENTINA PTY LTD SUCURSAL ARGENTINA, concerniente a un permiso de exploración o concesión de explotación de hidrocarburos de la Ley N° 17.319 y sus modificaciones, ni el de repetición contra el ESTADO NACIONAL de las sumas invertidas. La referida empresa responderá por cualquier daño que ocasione durante la ejecución de los estudios y actividades autorizadas, en virtud de lo establecido por el artículo 14 in fine del mismo cuerpo normativo.

ARTÍCULO 5°.- El Permiso caducará de pleno derecho si en un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados a partir de la notificación de la presente resolución, la empresa SEARCHER SEISMIC ARGENTINA PTY LTD SUCURSAL ARGENTINA no presentara ante la citada Subsecretaría la documentación que permita acreditar de manera fehaciente haber finalizado el procedimiento de constitución de una sucursal en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA por ante el Registro Público de Comercio.

ARTÍCULO 6°.- El Permiso cesará en caso de otorgarse permisos de exploración en el marco de lo establecido en la Ley N° 17.319 y sus modificaciones, respecto del área abarcada por los mismos, desde la fecha en que estos tengan vigencia y no interferirá con derechos de terceros de orden superior previamente adquiridos.

ARTÍCULO 7°.- El Permiso cesará en caso de producirse los supuestos previstos en el Capítulo IV de la Resolución N° 131 de fecha 13 de marzo de 1970 de la ex SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 8°.- El Permiso así como las tareas que se desarrollen en su consecuencia, deberán realizarse de conformidad con las condiciones y previsiones establecidas en la Ley N° 26.659 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 9°.- Notifíquese a la firma SEARCHER SEISMIC ARGENTINA PTY LTD SUCURSAL ARGENTINA.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan José Aranguren.

e. 18/07/2017 N° 51104/17 v. 18/07/2017

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

Resolución 235-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-04198550-APN-DDYME#MEM, el Artículo 75 de la Ley N° 25.565, el Decreto N° 786 de fecha 8 de mayo de 2002, el Artículo 84 de la Ley N° 25.725 y el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 75 de la Ley N° 25.565, reglamentado por el Decreto N° 786 del 8 de mayo de 2002 y modificado por el Artículo 84 de la Ley N° 25.725, se creó el Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas, con el objeto de financiar: a) las compensaciones tarifarias para la Región Patagónica, Departamento Malargüe de la Provincia de MENDOZA y de la Región conocida como "Puna", que las distribuidoras o subdistribuidoras zonales de gas natural y gas licuado de petróleo de uso domiciliario, deberán percibir por la aplicación de tarifas diferenciales a los consumos residenciales; y b) la venta de cilindros, garrafas o gas licuado de petróleo, gas propano comercializado a granel y otros, en las provincias ubicadas en la Región Patagónica, Departamento de Malargüe de la provincia de MENDOZA y de la Región conocida como "Puna".

Que por el Artículo 84 de la Ley N° 25.725 se autorizó la afectación de fondos recaudados en función del régimen creado por el Artículo 75 de la Ley N° 25.565, al pago del subsidio correspondiente a consumos de usuarios del Servicio General P, de gas propano distribuido por redes de la región beneficiaria, que se hubiesen devengado hasta el Ejercicio 2002 y durante el período que medie hasta el establecimiento de un régimen específico de compensaciones en base a principios de equidad y uso racional de la energía, que deberán percibir las distribuidoras y subdistribuidoras zonales por aplicación de tarifas diferenciales a los usuarios del Servicio General P.

Que mediante el Artículo 12 del Decreto N° 786 de fecha 8 de mayo de 2002, se constituyó el Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas, de conformidad con las condiciones previstas en el Artículo 75 de la Ley N° 25.565 y con el Contrato de Fideicomiso suscripto en este marco, revistiendo el ESTADO NACIONAL el carácter de Fiduciante y el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA entidad autárquica entonces actuante en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN el de Fiduciario.

Que de acuerdo con la proyección realizada por la DIRECCIÓN NACIONAL DE ECONOMÍA DE LOS HIDROCARBUROS y como consecuencia de la dinámica de los distintos elementos que inciden en la evolución de sus recursos y gastos, el Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas requerirá financiamiento adicional a los efectos de cumplir con sus objetivos.

Que es importante el impacto que tiene sobre el nivel de pagos de compensaciones del Fondo Fiduciario, las modificaciones tarifarias introducidas para la distribución de gas por redes a partir del esquema de racionalización para el uso del gas natural dispuesto por la Resolución N° 226 de fecha 31 de marzo de 2014, con aplicación desde el 1 de abril de dicho año y de la Resolución N° 305 de fecha 21 de abril de 2014, que reglamentó la compensación a los consumos residenciales de gas natural para la Región de la "Puna", ambas de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que en el mismo orden, se generó una mayor necesidad de fondos a partir de la sanción de las Resoluciones Nros. 192 de fecha 8 de mayo 2015 y 230 de fecha 15 de mayo de 2015, ambas de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, mediante las cuales se modificó toda la operatoria de las compensaciones al gas licuado envasado para hacerlo consistente al Programa Hogar creado por el Decreto N° 470 de fecha 30 de marzo de 2015, que reemplazó al Programa Garrafa para Todos.

Que en este sentido cabe recordar que los aportes del Tesoro Nacional se encuentran entre los bienes fideicomitidos que integran el patrimonio del Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas, según el Artículo 20 del Decreto N° 786/2002, el que en su inciso d) dice textualmente: "los recursos que, en su caso, le asignen el ESTADO NACIONAL y/o las Provincias".

Que mediante la Resolución N° 280 de fecha 24 de noviembre de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, se autorizó una transferencia al Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas, creado por el Artículo 75 de la Ley N° 25.565, sustituido por el Artículo 84 de la Ley N° 25.725 y constituido por el Decreto N° 786 de fecha 8 de mayo de 2002, de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$295.924.465).

Que con la disponibilidad de tal refuerzo en las cuentas del citado Fondo Fiduciario se regularizaría sólo una parte de las declaraciones juradas pendientes de pago.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE ECONOMÍA DE LOS HIDROCARBUROS estimó la necesidad de un aporte adicional con destino al pago de las compensaciones corrientes aún pendientes de cancelación y de las declaraciones juradas aún no ingresadas correspondientes a devengamientos de ejercicios anteriores y del año 2016, por un monto de PESOS DOSCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$206.855.283,29).

Que el Presupuesto 2017 incluye una previsión presupuestaria en concepto de Aportes del Tesoro Nacional con destino al pago de compensaciones corrientes del Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas que asciende a PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCO (\$6.250.977.505).

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, certificando la existencia del crédito presupuestario remanente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 75 de la Ley N° 25.565, el Artículo 84 de la Ley N° 25.725, los Decretos Nros. 786 de fecha 8 de mayo de 2002 y 13 de fecha 10 de diciembre de 2015.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINERÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la transferencia al Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas, creado por el Artículo 75 de la Ley N° 25.565, sustituido por el Artículo 84 de la Ley N° 25.725 y constituido por el Decreto N° 786 de fecha 8 de mayo de 2002, por un monto de PESOS DOSCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$206.855.283,29), con destino a la cancelación de compensaciones pendientes de pago correspondientes a ejercicios anteriores y del año 2016.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° de la presente resolución será afectado al Programa 73, Partida 5.5.4.967. Fuente de Financiamiento 15, Jurisdicción 58, Servicio Administrativo Financiero (SAF) 328, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan José Aranguren.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES**Resolución 1648-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2017

VISTO el Expediente N° 3142/2015 del registro de la ex Comisión Nacional de Comunicaciones, la Resolución N° 3.609 de fecha 19 de febrero de 1999 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, la Decisión Administrativa N° 126 del 26 de febrero de 2016, el Decreto N° 793 de fecha 22 de julio de 1999, el Decreto N° 92 de fecha 30 de enero de 1997, el Decreto N° 13 del 10 de Diciembre de 2015, el Decreto N° 268 del 29 de diciembre de 2015, la Ley Nacional de Telecomunicaciones N° 19.798, la Ley Argentina Digital N° 27.078 y la Ley de Ministerios N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Argentina Digital N° 27.078 y sus modificatorias establece en su Artículo 33 que corresponde al ESTADO NACIONAL, a través del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, la administración, gestión y control de los recursos órbita-espectro correspondientes a las redes de satélite, de conformidad con los tratados internacionales suscriptos y ratificados por el ESTADO ARGENTINO.

Que el Artículo 34 de la mencionada norma dispone que la prestación de facilidades satelitales requerirá la correspondiente autorización para la operación en la Argentina, conforme la reglamentación que el MINISTERIO DE COMUNICACIONES dicte a tal efecto.

Que en su Artículo 89 la norma precitada dispone que la Ley Nacional de Telecomunicaciones N° 19.798 y sus modificatorias subsistirán respecto de aquellas disposiciones que no se opongan a las previsiones de la Ley Argentina Digital N° 27.078 y sus modificatorias.

Que la Ley Nacional de Telecomunicaciones N° 19.798 en su Artículo 6° estipula que: “No se podrán instalar ni ampliar medios ni sistemas de telecomunicaciones sin la previa autorización pertinente” y que “Se requerirá autorización previa para la instalación y utilización de medios o sistemas de telecomunicaciones, salvo los alámbricos que estén destinados al uso dentro de los bienes del dominio privado...”.

Que la provisión de facilidades satelitales en la REPÚBLICA ARGENTINA, se encuentra específicamente regulada en la Parte I del Reglamento de Gestión y Servicios Satelitales aprobada por el texto ordenado de la Resolución N° 3.609 de fecha 19 de febrero de 1999 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, e incorporada mediante el Decreto N° 793 de fecha 22 de julio de 1999 como Anexo XIII del Decreto N° 92 de fecha 30 de enero de 1997.

Que la empresa SOUTHERN SATELLITES CORPORATION (“SSC”) solicita autorización para la provisión de facilidades satelitales en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, mediante el satélite geoestacionario identificado como INTELSAT 34 (“IS-34”) con operación en las bandas de frecuencias C y Ku desde la posición orbital geoestacionaria de 55,5° Longitud Oeste.

Que en tal sentido, corresponde destacar que el Artículo 10° de la mencionada Parte I del Reglamento de Gestión y Servicios Satelitales, establece que: “Para la provisión de facilidades satelitales, tanto nacionales como internacionales, por parte de satélites argentinos o no argentinos, será necesario contar con la previa autorización de la Autoridad de Aplicación, conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 de la presente Parte”.

Que oportunamente se celebró un Acuerdo, entre el Gobierno de la REPÚBLICA ARGENTINA y el Gobierno de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA concerniente a la Provisión de Facilidades Satelitales y la Transmisión y Recepción de Señales hacia y desde Satélites para la Provisión de Servicios Satelitales a los Usuarios en la REPÚBLICA ARGENTINA y los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, registrado mediante Resolución N° 1384 de fecha 12 de junio de 1998 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES.

Que a través del Acuerdo de Reciprocidad referido, se establecieron las condiciones para la provisión de facilidades satelitales y la transmisión y recepción de señales desde satélites con licencia otorgada por cada Parte o Administración, de conformidad con lo previsto en dicho Acuerdo, las regulaciones y procedimientos de otorgamiento de licencias nacionales de cada una de ellas, como así también, las previsiones del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES y normativa concordante.

Que con relación al caso particular, la empresa SOUTHERN SATELLITES CORPORATION (“SSC”) procedió a acompañar en el expediente mencionado en el VISTO, las constancias respectivas relacionadas con la autorización definitiva otorgada por la COMISIÓN FEDERAL DE COMUNICACIONES (FCC) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA para el satélite INTELSAT 34 (“IS-34”) en la posición orbital 55,5° Longitud Oeste y frecuencias asociadas.

Que teniéndose en cuenta las consideraciones precedentemente expresadas, no se encuentran obstáculos para acceder a lo solicitado por la peticionante.

Que la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO y la SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de este MINISTERIO DE COMUNICACIONES han tomado la intervención que les compete en virtud del Decreto N° 268 del 29 de diciembre de 2015.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN, del MINISTERIO DE COMUNICACIONES ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 23 de la Ley de Ministerios N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la empresa SOUTHERN SATELLITES CORPORATION (“SSC”) a proveer facilidades satelitales mediante el satélite geoestacionario INTELSAT 34 (“IS-34”) con operación en las bandas de frecuencias C y Ku desde la posición orbital geoestacionaria de 55,5° de Longitud Oeste, en el marco de lo previsto en la Parte I del Reglamento de Gestión y Servicios Satelitales, cuyo texto ordenado fuera aprobado por la Resolución N° 3.609 de fecha 19 de febrero de 1999 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES e incorporada mediante el Decreto N° 793 de fecha 22 de julio de 1999 como Anexo XIII del Decreto N° 92 de fecha 30 de enero de 1997; de conformidad con lo señalado y la normativa mencionada en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar Raúl Agud.

e. 18/07/2017 N° 50554/17 v. 18/07/2017

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

Resolución 1671-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2017

VISTO el EX-2017-13968737-APN-DGRRHH#MCO del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 268 de fecha 29 de diciembre de 2015, 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 782 de fecha 01 de agosto de 2016 y 1173 de fecha 24 de octubre de 2016, y lo solicitado por la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que mediante Decisión Administrativa N°1173/16, fue designada transitoriamente la agente Lic. María Eugenia MEINERS (D.N.I. N° 30.292.026) como DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, unidad dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

Que a través del Decreto N° 268/15, se aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

Que por la Decisión Administrativa N° 782 de fecha 1° de agosto de 2016 se creó, entre otras, con dependencia de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, la Dirección de Administración y Presupuesto de la Dirección General de Administración.

Que por Decreto N° 1165/16 se facultó a los Ministros a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, por razones de índole operativa, no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mismo para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogase por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del día 20 de julio del corriente año, la designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa 1173/16, de la agente Lic. María Eugenia MEINERS (D.N.I. N° 30.292.026) como DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, unidad dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Funciones Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Título II, Capítulos III, IV y VIII; y Título IV; del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de prórroga consignado en el anexo de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 59 - MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Oscar Raúl Agud.

e. 18/07/2017 N° 50562/17 v. 18/07/2017

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

Resolución 1666-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2017

VISTO el EX-2017-13968630-APN-DGRRHH#MCO del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 268 de fecha 29 de diciembre de 2015, 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 782 de fecha 01 de agosto de 2016 y 1164 de fecha 21 de octubre de 2016, y lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE COORDINACION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que mediante Decisión Administrativa N°1164/16, fue designada transitoriamente la agente Da. Johanna Yanina ALVARENGA (D.N.I. N° 31.178.260) como COORDINADORA DE PLANIFICACIÓN Y PROVISIÓN DE PERSONAL de la Dirección de Planificación, Capacitación y Desarrollo de Carrera de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, unidad dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

Que a través del Decreto N° 268/15, se aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

Que por la Decisión Administrativa N° 782 de fecha 1° de agosto de 2016 se creó, entre otras, con dependencia de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, la Coordinación de Planificación y Provisión de Personal de la Dirección General de Recursos.

Que por Decreto N° 1165/16 se facultó a los Ministros a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, por razones de índole operativa, no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mismo para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

**EL MINISTRO DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrogase por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del día 19 de julio del corriente año, la designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa 1164/16, de la agente Da. Johanna Yanina ALVARENGA (D.N.I. N° 31.178.260) como Coordinadora de Planificación y Provisión de Personal de la Dirección de Planificación, Capacitación y Desarrollo de Carrera de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, unidad dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Funciones Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Título II, Capítulos III, IV y VIII; y Título IV; del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de prórroga consignado en el anexo de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 59 – MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
– Oscar Raúl Agud.

e. 18/07/2017 N° 50563/17 v. 18/07/2017

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

Resolución 1658-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2017

VISTO el EX-2017-13982216-APN-DGRRHH#MCO del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 268 de fecha 29 de diciembre de 2015, 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 782 de fecha 01 de agosto de 2016 y 1175 de fecha 25 de octubre de 2016, y lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE COORDINACION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que mediante Decisión Administrativa N°1175/16, fue designada transitoriamente la agente Lic. Lorena Valeria del Valle PERALTA CORDOBA (D.N.I. N° 24.837.324) como DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL PERSONAL de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, unidad dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

Que a través del Decreto N° 268/15, se aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

Que por la Decisión Administrativa N° 782 de fecha 1° de agosto de 2016 se creó, entre otras, con dependencia de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, la Dirección de Administración y Gestión del Personal de la Dirección General de Recursos.

Que por Decreto N° 1165/16 se facultó a los Ministros a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, por razones de índole operativa, no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mismo para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogase por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del día 21 de julio del corriente año, la designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa 1175/16, de la agente Lic. Lorena Valeria del Valle PERALTA CORDOBA (D.N.I. N° 24.837.324) como DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL PERSONAL de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, unidad dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Funciones Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Título II, Capítulos III, IV y VIII; y Título IV; del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de prórroga consignado en el anexo de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 59 – MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
– Oscar Raúl Agud.

e. 18/07/2017 N° 50564/17 v. 18/07/2017

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

Resolución 1649-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2017

VISTO el EX-2017-13968957-APN-DGRRHH#MCO del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 268 de fecha 29 de diciembre de 2015, 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 782 de fecha 01 de agosto de 2016 y 1170 de fecha 24 de octubre de 2016, y lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que mediante Decisión Administrativa N° 1170/16, fue designada transitoriamente la agente Elina Desiree ETCHART (D.N.I. N° 35.472.060) como DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE CARRERA de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, unidad dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

Que a través del Decreto N° 268/15, se aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

Que por la Decisión Administrativa N° 782 de fecha 1° de agosto de 2016 se creó, entre otras, con dependencia de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, la Dirección de Planificación, Capacitación y Desarrollo de Carrera de la Dirección General de Recursos.

Que por Decreto N° 1165/16 se facultó a los Ministros a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, por razones de índole operativa, no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mismo para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogase por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del día 20 de julio del corriente año, la designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa 1170/16, de la agente Elina Desiree ETCHART (D.N.I. N° 35.472.060) como DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE CARRERA de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, unidad dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Funciones Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Título II, Capítulos III, IV y VIII; y Título IV; del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de prórroga consignado en el anexo de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 59 – MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
– Oscar Raúl Agud.

e. 18/07/2017 N° 50575/17 v. 18/07/2017

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

Resolución 1643-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2017

VISTO el Expediente N° 4943/2009 del registro de la ex Comisión Nacional de Comunicaciones, la Resolución N° 3.609 de fecha 19 de febrero de 1999 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, la Decisión Administrativa N° 126 del 26 de febrero de 2016, el Decreto N° 793 de fecha 22 de julio de 1999, el Decreto N° 92 de fecha 30 de enero de 1997, el Decreto N° 13 del 10 de Diciembre de 2015, el Decreto N° 268 del 29 de diciembre de 2015, la Ley Nacional de Telecomunicaciones N° 19.798, la Ley Argentina Digital N° 27.078 y la Ley de Ministerios N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Argentina Digital N° 27.078 y sus modificatorias establece en su Artículo 33 que corresponde al ESTADO NACIONAL, a través del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, la administración, gestión y control de los recursos órbita-espectro correspondientes a las redes de satélite, de conformidad con los tratados internacionales suscriptos y ratificados por el ESTADO ARGENTINO.

Que el Artículo 34 de la mencionada norma dispone que la prestación de facilidades satelitales requerirá la correspondiente autorización para la operación en la Argentina, conforme la reglamentación que el MINISTERIO DE COMUNICACIONES dicte a tal efecto.

Que en su Artículo 89 la norma precitada dispone que la Ley Nacional de Telecomunicaciones N° 19.798 y sus modificatorias subsistirán respecto de aquellas disposiciones que no se opongan a las previsiones de la Ley Argentina Digital N° 27.078 y sus modificatorias.

Que la Ley Nacional de Telecomunicaciones N° 19.798 en su Artículo 6° estipula que: “No se podrán instalar ni ampliar medios ni sistemas de telecomunicaciones sin la previa autorización pertinente” y que “Se requerirá autorización previa para la instalación y utilización de medios o sistemas de telecomunicaciones, salvo los alámbricos que estén destinados al uso dentro de los bienes del dominio privado...”.

Que la provisión de facilidades satelitales en la REPÚBLICA ARGENTINA, se encuentra específicamente regulada en la Parte I del Reglamento de Gestión y Servicios Satelitales aprobada por el texto ordenado de la Resolución N° 3.609 de fecha 19 de febrero de 1999 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, e incorporada mediante el Decreto N° 793 de fecha 22 de julio de 1999 como Anexo XIII del Decreto N° 92 de fecha 30 de enero de 1997.

Que la empresa HISPAMAR SATÉLITES S.A. solicita autorización para la provisión de facilidades satelitales en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, mediante el satélite geoestacionario identificado como AMAZONAS- 2 con operación en las bandas de frecuencias C y Ku desde la posición orbital geoestacionaria de 61° Longitud Oeste.

Que en tal sentido, corresponde destacar que el Artículo 10° de la mencionada Parte I del Reglamento de Gestión y Servicios Satelitales, establece que: “Para la provisión de facilidades satelitales, tanto nacionales como internacionales, por parte de satélites argentinos o no argentinos, será necesario contar con la previa autorización de la Autoridad de Aplicación, conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 de la presente Parte”.

Que oportunamente se celebró un convenio de reciprocidad en materia satelital denominado “ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL PARA LA PROVISIÓN CAPACIDAD ESPACIAL”, registrado mediante Resolución N° 244 de fecha 14 de diciembre de 2006 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, incorporada como Apéndice VI de la Parte I del Reglamento de Gestión y Servicios Satelitales antes mencionado.

Que a través del Acuerdo de Reciprocidad referido, se establecieron las condiciones para la provisión de facilidades satelitales y la transmisión y recepción de señales desde satélites con licencia otorgada por cada Parte o Administración, de conformidad con lo previsto en dicho Acuerdo, las regulaciones y procedimientos de otorgamiento de licencias nacionales de cada una de ellas, como así también, las previsiones del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES y normativa concordante.

Que con relación al caso particular, la empresa HISPAMAR S.A. procedió a acompañar en el expediente mencionado en el VISTO, las constancias respectivas relacionadas con la licencia otorgada por la AGENCIA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES DE BRASIL (ANATEL) para la explotación de los recursos órbita-espectro relativos a la órbita geoestacionaria asignada al Estado Brasileño por la UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en la posición 61° Longitud Oeste. .

Que teniéndose en cuenta las consideraciones precedentemente expresadas, no se encuentran obstáculos para acceder a lo solicitado por la peticionante.

Que la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO y la SECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de este MINISTERIO DE COMUNICACIONES han tomado la intervención que les compete en virtud del Decreto N° 268 del 29 de diciembre de 2015.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN, del MINISTERIO DE COMUNICACIONES ha tomado la intervención de su competencia,

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 23 decies del Título V de la Ley de Ministerios N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la empresa HISPAMAR SATÉLITES S.A. a proveer facilidades satelitales mediante el satélite geoestacionario AMAZONAS-2 con operación en las bandas de frecuencias C y Ku desde la posición orbital geoestacionaria de 61° de Longitud Oeste, en el marco de lo previsto en la Parte I del Reglamento de Gestión y Servicios Satelitales, cuyo texto ordenado fuera aprobado por la Resolución N° 3.609 de fecha 19 de febrero de 1999 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES e incorporada mediante el Decreto N° 793 de fecha 22 de julio de 1999 como Anexo XIII del Decreto N° 92 de fecha 30 de enero de 1997; de conformidad con lo señalado y la normativa mencionada en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar Raúl Aguad.

e. 18/07/2017 N° 50628/17 v. 18/07/2017

NUEVO

PRECARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gov.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



VISA

PROCESOS
BOLETIN

PagoMisCuentas

rapipago

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES**Resolución 2922-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 12/07/2017

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 del 1° de agosto de 2014, la Resolución N° 565 del 17 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las Resoluciones Nros. 2.347 del 22 de diciembre de 2014 y su modificatoria 1096 del 18 de mayo de 2015, 183 del 30 de enero de 2015 y su modificatoria 486 del 3 de marzo de 2015 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN y 350 del 27 de enero de 2017 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, el Expediente N° EX-2017-03219676-APN-DRRHH#ME, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se establece que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que por la Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por Resolución N° 565/14 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se asignaron los cargos vacantes y financiados del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la citada Decisión Administrativa N° 609/14 mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del citado convenio.

Que por Resolución N° 2.347/14 y su modificatoria 1096/15 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN se designó como integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XXII, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por Resolución N° 183/15 y su modificatoria 486/15 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN se llamó a proceso de selección de personal, mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución N° 350/17 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 23 (VEINTITRÉS) respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes que se consignan en el Anexo (IF-2016-05375713-APN-DRRHH#ME) de la citada resolución.

Que por el Acta N° 11 del 27 de diciembre de 2016 el Comité Selector de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2.098 y sus modificatorios, recomienda la incorporación en la carrera en el Cargo, Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente tal como se refleja en el Anexo de la mencionada acta.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la persona propuesta para cubrir el respectivo cargo ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al señor Adrián Carlos ZORZI (D.N.I. N° 31.452.733), en el Cargo de “Asistente Experimentado en Sonido, Video e Instalaciones Electroacústicas” (2014-006171-MINEDU-G- SI-X-C), Agrupamiento General, Tramo General, Nivel C y Grado 1 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08, en la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INFORMÁTICA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Esteban José Bullrich.

e. 18/07/2017 N° 50461/17 v. 18/07/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

Resolución 2921-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 12/07/2017

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 del 1° de agosto de 2014, la Resolución N° 565 del 17 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las Resoluciones Nros. 2.347 del 22 de diciembre de 2014 y su modificatoria 1096 del 18 de mayo de 2015, 183 del 30 de enero de 2015 y su modificatoria 486 del 3 de marzo de 2015 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN y 350 del 27 de enero de 2017 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, el Expediente N° EX-2016-03235611-APN-DRRHH#ME, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se establece que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que por la Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por Resolución N° 565/14 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se asignaron los cargos vacantes y financiados del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la citada Decisión Administrativa N° 609/14 mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del citado convenio.

Que por Resolución N° 2.347/14 y su modificatoria 1096/15 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN se designó como integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XXII, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por Resolución N° 183/15 y su modificatoria 486/15 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución N° 350/17 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 23 (VEINTITRÉS) respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes que se consignan en el Anexo (IF-2016-05375713-APN- DRRHH#ME) de la citada resolución.

Que por el Acta N° 11 del 27 de diciembre de 2016 el Comité Selector de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 128 del Anexo del Decreto N° 2.098 y sus modificatorios, recomienda la incorporación en la carrera en el Cargo, Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente tal como se refleja en el Anexo de la mencionada acta.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la persona propuesta para cubrir el respectivo cargo ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a Alejandro Alberto CANCELA (D.N.I. N° 13.528.761), en el Cargo de “Profesional Especializado en Diseño y Comunicación en Artes Visuales” (2014-006393-MINEDU-P-SI- X-B), Agrupamiento Profesional, Tramo General, Nivel B y Grado 4 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08, en la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INFORMÁTICA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Esteban José Bullrich.

e. 18/07/2017 N° 50464/17 v. 18/07/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

Resolución 2924-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 12/07/2017

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 del 1° de agosto de 2014, la Resolución N° 565 del 17 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las Resoluciones Nros. 2.347 del 22 de diciembre de 2014 y su modificatoria 1096 del 18 de mayo de 2015, 183 del 30 de enero de 2015 y su modificatoria 486 del 3 de marzo de 2015 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN y 352 del 27 de enero de 2017 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, el Expediente N° EX-2017-03254515-APN-DRRHH#ME, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que por la Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por Resolución N° 565/14 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se asignaron los cargos vacantes y financiados del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la citada Decisión Administrativa N° 609/14 mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del citado convenio.

Que por Resolución N° 2.347/14 y su modificatoria 1096/15 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN se designó como integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XXII, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por Resolución N° 183/15 y su modificatoria 486/15 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución N° 350/17 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 24 (VEINTICUATRO) respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes que se consignan en el Anexo (IF-2016-05375716- APN-DRRHH#ME) de la citada resolución.

Que por el Acta N° 11 del 27 de diciembre de 2016 el Comité Selector de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 31 del Anexo del Decreto N° 2.098 y sus modificatorios, recomienda la incorporación en la carrera en el Cargo, Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente tal como se refleja en el Anexo de la mencionada acta.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la persona propuesta para cubrir el respectivo cargo ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designar al señor Sergio Lautaro PEDOT (D.N.I. N° 23.387.212), en el Cargo de “Asistente Experimentado en Gestión del Registro de Instituciones y Ofertas de la Formación Docente” (2014-006151-MINEDU-G-SI-X-C), Agrupamiento General, Tramo General, Nivel C y Grado 2 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08, en la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL dependiente del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Esteban José Bullrich.

e. 18/07/2017 N° 50467/17 v. 18/07/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES**Resolución 2954-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2017

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 del 1° de agosto de 2014, la Resolución N° 565 del 17 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las Resoluciones Nros. 2347 del 22 de diciembre de 2014 y modificatoria 1096 del 18 de mayo de 2015, 183 del 30 de enero de 2015 y su modificatoria 486 del 3 de marzo de 2015 y 2291 del 28 de agosto de 2015 y su modificatoria 2502 del 29 de setiembre de 2015 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el Expediente N° 22226/15 del Registro de citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas.

Que por la Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por Resolución N° 565/14 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se asignaron los cargos vacantes y financiados del MINISTERIO DE EDUCACIÓN autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la citada Decisión Administrativa N° 609/14 mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del citado convenio.

Que por Resolución N° 2.347/14 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN se designó como integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XXII, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por Resolución N° 183/15 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución N° 2.291/15 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 7 (SIETE) respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes que se consignan en los Anexos I a XV de la citada resolución.

Que por el Acta N° 11 del 28 de agosto de 2015 modificada por el Acta N° 12 del 18 de septiembre 2015 el Comité de Selección de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 24, 31 y 128 del Anexo del Decreto N° 2.098 y sus modificatorios, recomienda la incorporación o, en su caso, la continuidad en la carrera en el Cargo, Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente tal como se refleja en el Anexo de la mencionada acta.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la persona propuesta para cubrir el respectivo cargo ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar en la planta permanente al agente Federico Tomás BOMBARA (D.N.I. N° 30.600.304) en el Cargo Técnico Especialista en Administración del Parque Automotor (Código 2014-006551-MINEDU-G-SI-X-B), Agrupamiento General, Tramo general, Nivel B, Grado 1, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08, en la DIRECCIÓN DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de esta Cartera Ministerial.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Esteban José Bullrich.

e. 18/07/2017 N° 50722/17 v. 18/07/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
Resolución 2970-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2017

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, las Resoluciones Nros. 1111 del 9 de agosto de 2010, 1022 del 23 de mayo de 2013 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, 2455 del 18 de mayo de 2017 de este MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, el Expediente N° 16875/15 del Registro del citado Ministerio de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispuso que la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que por las Resoluciones Nros. 1.111 del 9 de agosto de 2010 y 1022 del 23 de mayo de 2013 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, se aprobaron las aperturas inferiores de las Unidades Organizativas dependientes de la referida Jurisdicción.

Que por Resolución 2455 del 18 de mayo de 2017 de esta Cartera Ministerial se establece que se mantienen vigentes los Departamentos aprobados por el artículo 1° de la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 1111 de fecha 9 de agosto de 2010 y modificatorias.

Que en esta instancia corresponde asignar nuevamente y en forma transitoria las funciones correspondientes al cargo de Jefe de Departamento de Gestión Administrativa e Información al Público de la DIRECCIÓN DE DESPACHO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio hasta tanto sean establecidos, por la autoridad respectiva, los mecanismos generales de selección para la asignación de dichos cargos, resultando de aplicación las disposiciones contenidas en los artículos 107 a 112 del Título X del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar transitoriamente a partir del 1° de junio de 2015 las funciones de Jefe de Departamento de Gestión Administrativa e Información al Público de la DIRECCIÓN DE DESPACHO perteneciente a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, a la Licenciada Roxana del Valle NIEVA (D.N.I. N° 20.746.710), Nivel B Grado 5 del Agrupamiento Profesional, Tramo Intermedio, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por decreto N° 2098

del 3 de diciembre de 2008, hasta tanto se proceda a la cobertura del mismo mediante los sistemas de selección pertinentes, resultando de aplicación las disposiciones contenidas en los artículos 107 a 112 del Título X del mencionado Sistema.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Esteban José Bullrich.

e. 18/07/2017 N° 50728/17 v. 18/07/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

Resolución 2963-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2017

VISTO el Decreto N° 1023 del 13 de agosto de 2001, reglamentado por el Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012, el Decreto N° 690 del 16 de mayo de 2016, el Expediente N° 9907/15 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO tramita la Licitación Pública N° 36/15, por la contratación del servicio de vigilancia y seguridad a realizarse en distintas dependencias de este Ministerio, solicitado por la DIRECCIÓN DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO.

Que la citada Licitación fue autorizada por Resolución Ministerial N° 2755 de fecha 4 de noviembre de 2015, y encuadrada en el artículo 25 inciso a) apartado 1) del Decreto N° 1.023/01, por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 40.866.000,00), toda vez que se encuentra contemplado el importe que irrogaría la prórroga contractual prevista en el artículo 12, inciso g) del Decreto N° 1023/01.

Que se dio la publicidad establecida por el artículo 32 -párrafos 1º y 5º- del Decreto N° 1023/01 y se cursaron invitaciones a firmas del rubro correspondiente.

Que con fecha 18 de diciembre de 2015 se realizó el Acto de Apertura recibiendo seis (6) ofertas.

Que luce el informe emitido por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN según lo normado por la Resolución SIGEN 122/10.

Que la COMISIÓN EVALUADORA, con fecha 21 de marzo de 2016, emitió su Dictamen N° 5/16, previsto en el artículo 83 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12, recomendando adjudicar la Licitación Pública N° 36/15 a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LINCE SEGURIDAD LTDA., por ser su oferta formalmente admisible, ajustada a las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y económicamente conveniente, por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 40/100 (\$ 25.981.134,40).

Que dicho Dictamen desestimó las ofertas de las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO CSI LTDA. y MAXSEGUR S.R.L. por recaer ambas en la situación prevista en el artículo 67 del Decreto Reglamentario N° 893/12, referido a la prohibición de participar en más de una oferta.

Que con fecha 28 de marzo de 2016 el Dictamen fue remitido a la Oficina Nacional de Contrataciones para su difusión en su sitio de internet y en la misma fecha fue publicado en el Boletín Oficial y notificado a las firmas oferentes.

Que la firma MURATA S.A., con fecha 29 de marzo de 2016, interpuso una impugnación al Dictamen de Evaluación N° 5/16, en los términos del artículo 93 del Decreto Reglamentario N° 893/12.

Que la presentante peticona que se desestimen las ofertas de las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO LINCE SEGURIDAD LTDA., por no presentar documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y FEDERAL SERVICE S.R.L. y entender que carece de la experiencia solicitada respecto de prestaciones de servicio similares características en otros organismos.

Que las firmas MAXSEGUR S.R.L., COOPERATIVA DE TRABAJO CSI LTDA. y COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LTDA interpusieron sendas impugnaciones al Dictamen ya citado.

Que sin perjuicio de lo hasta aquí expuesto, en atención al tiempo transcurrido desde la convocatoria de la Licitación Pública aludida y con fundamento en razones de índole presupuestario, deviene necesario proceder a dejar sin efecto la Licitación Pública N° 36/15 por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

Que dicha decisión no afecta en modo alguno los derechos de los oferentes, por cuanto tiene dicho la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION que “En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación el organismo licitante podrá, por causas justificadas, dejar sin efecto la licitación. La simple anulación de la licitación o el hecho de que sea dejada sin efecto no puede ser cuestionada por las partes, ya que es una facultad que todos los regímenes de contrataciones públicas reservan en favor del organismo licitante”. (cfr. Dictámenes 174:78).

Que en consecuencia las impugnaciones mencionadas ut supra devienen abstractas.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 11 incisos e) y f) del Decreto N° 1023/01, el artículo 14 del Reglamento aprobado por el Decreto 893/12, sustituido por el artículo 1° del Decreto N° 1039/13 y el artículo 96 del citado Reglamento.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Licitación Pública N° 36/15 por los motivos indicados en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Esteban José Bullrich.

e. 18/07/2017 N° 50713/17 v. 18/07/2017

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución 403-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2017

VISTO: El expediente N° CUDAP:EXP-JGM:0041209/2015 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 27.198, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 1927 de fecha 26 de noviembre de 2013, 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, 2104 de fecha 13 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.198 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016.

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que resulta necesario proceder a la prórroga de designación transitoria efectuada en los términos del Decreto N° 1927 de fecha 26 de noviembre de 2013 cuya última prórroga se efectuó por el Decreto N° 2104 de fecha 13 de noviembre de 2014, del Coordinador de Representación y Defensa en Juicio de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS CONTENCIOSOS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, exceptuándolo a tal efecto de lo dispuesto por los Títulos II, Capítulos III artículo 14, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016.

Por ello,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dáse por prorrogada, con carácter transitorio, a partir del 24 de febrero de 2015 y hasta el 31 de marzo de 2017, la designación transitoria efectuada por el Decreto N° 1927 de fecha 26 de noviembre de 2013 y cuya última prórroga se efectuó por el Decreto N° 2104 de fecha 13 de noviembre de 2014, del Doctor Emiliano Daniel TORILLO (DNI N° 27.023.612) en un cargo Nivel C – Grado 0, como Coordinador de Representación y Defensa en Juicio de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS CONTENCIOSOS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), con carácter de excepción a los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistema de selección vigente según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, a partir del 24 de febrero de 2015 y hasta el 31 de marzo de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente correspondiente a la JURISDICCIÓN 81 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE – S.A.F. 317.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en orden a lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
– Sergio Alejandro Bergman.

e. 18/07/2017 N° 50890/17 v. 18/07/2017

**MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
Resolución 522-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-09486445-APN-SECONARE#DNM del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de este Ministerio, la Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado N° 26.165, las Resoluciones Nros. 637 de fecha 31 de julio de 2008 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, 390 de fecha 17 de abril de 2009 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR y 536 de fecha 12 de junio de 2013 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 18 de la Ley N° 26.165, se crea en jurisdicción del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, la COMISIÓN NACIONAL PARA LOS REFUGIADOS, integrada por cinco comisionados, un representante del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, un representante del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, un representante del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, un representante del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y un representante del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO, quienes ejercen sus funciones en el ámbito del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR y deben ser personas de alta autoridad moral y reconocida idoneidad en la materia.

Asimismo, por el artículo 19 de la ley mencionada precedentemente, se establece que los cinco miembros de la COMISIÓN NACIONAL PARA LOS REFUGIADOS serán designados por los organismos a quienes representan y su mandato será de cuatro años, el que podrá prorrogarse, por única vez por un lapso igual.

Que del mismo modo, por el artículo 20 de la Ley N° 26.165, se prevé que se podrán designar como miembros de la Comisión todas las personas que reúnan las siguientes condiciones: a) ser argentino nativo o por opción y b) tener como mínimo 25 años de edad, estableciendo, además, que cada organismo dará a publicidad el nombre del candidato propuesto, y por un lapso no inferior a TREINTA (30) días recibirá observaciones de particulares y de organizaciones de la sociedad civil acerca de las candidaturas propuestas, y una vez finalizado este proceso resolverá sobre las designaciones.

Que por su parte, mediante la Resolución N° 637/08 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, se resolvió designar al Dr. Federico Luis AGUSTI como representante del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR para integrar la COMISIÓN NACIONAL PARA LOS REFUGIADOS.

Que asimismo, por la Resolución N° 390/09 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, se tuvo por integrada la COMISIÓN NACIONAL PARA LOS REFUGIADOS, con los comisionados cuya nómina y representación consta en el Anexo I de dicha medida, formando parte de dicha nómina el Dr. Federico Luis AGUSTI en calidad de representante del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR ante la COMISIÓN NACIONAL PARA LOS REFUGIADOS, cargo que ha ejercido desde la conformación de dicha Comisión hasta la fecha, en tanto mediante la Resolución N° 536/13 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, se resolvió prorrogar su designación.

Que encontrándose próximo a vencer el plazo previsto para la duración del segundo mandato del Dr. Federico Luis AGUSTI, y en virtud del procedimiento establecido por el artículo 20 de la Ley N° 26.165, este Ministerio dio a publicidad el nombre del candidato propuesto para integrar la COMISIÓN NACIONAL PARA LOS REFUGIADOS en su representación, publicando por UN (1) día en el Boletín Oficial de la República Argentina en fecha 26 de mayo de 2017, el nombre del Dr. Julián Marcelo CURI.

Que habiendo transcurrido el plazo de TREINTA (30) días previsto en el artículo 20 de la Ley N° 26.165 para recibir observaciones a la candidatura referida en el considerando precedente, sin haber recibido objeciones a la misma, corresponde en esta instancia designar al Dr. Julián Marcelo CURI como representante de este Ministerio ante la COMISIÓN NACIONAL PARA LOS REFUGIADOS.

Que la representación que se dispone por la presente medida no implica erogación presupuestaria alguna.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 19 y 20 de la Ley N° 26.165.

Por ello,

EL MINISTRO DE INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Designase al Dr. Julián Marcelo CURI (D.N.I. N° 20.537.392), como representante del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, para integrar la COMISIÓN NACIONAL PARA LOS REFUGIADOS, creada por la Ley N° 26.165.

ARTÍCULO 2°. - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rogelio Frigerio.

e. 18/07/2017 N° 51491/17 v. 18/07/2017

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 401/2017

Buenos Aires, 13/07/2017

VISTO el Expediente N° 5451/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (t. o. Decreto N° 1248/01), las Leyes N° 25.188 y N° 27.275, los Decretos N° 164 de fecha 28 de diciembre de 1999, N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002 y N° 206 de fecha 27 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 25.188 se reguló el régimen de ética en el ejercicio de la Función Pública, estableciéndose los deberes, prohibiciones e incompatibilidades aplicables a todas las personas que se desempeñen en la función pública.

Que el inciso e) del artículo 2° de la mencionada ley, dispuso entre los deberes y pautas de comportamiento ético, el de fundar los actos y mostrar la mayor transparencia en las decisiones adoptadas.

Que la Ley N° 27.275 reguló el derecho de acceso a la información pública, a efectos de garantizar su efectivo ejercicio, promoviendo la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública.

Que por Decreto N° 206/2017 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 27.275.

Que a fin de implementar las diversas políticas de transparencia en el ámbito del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, impulsadas desde el Estado Nacional, resulta necesario crear una Unidad con específicas competencias en la materia.

Que a tales efectos, resulta oportuno la creación de la UNIDAD DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL, como apertura dependiente de la presidencia del Instituto.

Que en consecuencia debe designarse un funcionario responsable de la misma, que lleve a cabo la coordinación y control de las acciones encomendadas a ésta.

Que dado los antecedentes y experiencia acreditados, el Doctor Señor Lisandro Pablo MOLINAS, resulta ser la persona idónea para ocupar el mencionado cargo.

Que dicha Unidad debe contar con una Coordinación Administrativa.

Que la Señorita Victoria Magalí PERRONI reúne los antecedentes requeridos para ser designada como agente responsable de la mencionada Coordinación.

Que conforme el artículo 3° del Decreto N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002, modificatorio de la Ley N° 17.741, es facultad de la máxima autoridad del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES determinar la estructura y asignación de funciones del personal del Organismo.

Que atento las responsabilidades y el tiempo de dedicación que se demandará a ambos agentes, corresponde asignar al funcionario a cargo de la UNIDAD DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL una remuneración equivalente al Nivel A Grado 1 con Función Ejecutiva I, y a la funcionaria a cargo de la COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA una remuneración equivalente al Nivel B Grado 1 con Función Ejecutiva II, del escalafón del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial INCAA homologado por el Decreto N° 1032 del 03 de agosto de 2009.

Que debe dictarse el acto administrativo que cree dicha Unidad, con su Coordinación Administrativa, indicándose las responsabilidades y acciones de las mismas, y designe a los mencionados como funcionarios responsables de éstas.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Instituto ha tomado intervención al respecto mediante dictamen N° 1272 del 06 de julio de 2017.

Que las atribuciones para el dictado de la presente medida se encuentran previstas en la Ley N° 17.741 y sus modificatorias (t. o. Decreto N° 1248/01), y en los Decretos N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002 y Decreto N° 324 de fecha 08 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Créase la UNIDAD DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL (UTI) dependiente de la PRESIDENCIA del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, con su Coordinación Administrativa, conforme se detalla en el Anexo de la presente, el que a todos los efectos forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 2°.- Designase al Doctor Señor Lisandro Pablo MOLINAS (DNI N° 32.996.145) con carácter transitorio no permanente, a cargo de la UNIDAD DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL (UTI), a partir del 01 de junio de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, con una remuneración equivalente al Nivel A Grado 1 con Función Ejecutiva I del escalafón del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial INCAA homologado por el Decreto N° 1032 del 03 de agosto de 2009, por el tiempo en que ejerza sus funciones.

ARTÍCULO 3°.- Designase a la Señorita Victoria Magalí PERRONI (DNI N° 34.584.797), con carácter transitorio no permanente, a cargo de la COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la UNIDAD DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL (UTI), a partir del 01 de junio de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, con una remuneración equivalente al Nivel B Grado 1 con Función Ejecutiva II del escalafón del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial INCAA homologado por el Decreto N° 1032 del 03 de agosto de 2009, por el tiempo en que ejerza sus funciones.

ARTÍCULO 4°.- Exceptúase a la Señorita Victoria Magalí PERRONI (DNI N° 34.584.797) del cumplimiento de los requisitos para el acceso al Nivel Escalafonario B, establecidos en el artículo 11 del citado Convenio.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — Ralph Haiek.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**Resolución 400/2017**

Buenos Aires, 13/07/2017

VISTO el Expediente N° 5207/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17741 del 14 de mayo de 1968 y sus modificatorias (t. o. Decreto N° 1248/01), el Decreto N° 1536 del 20 de agosto de 2002, la Resolución INCAA N° 1027 del 1° de junio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución INCAA N° 1027/2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

Que entre las Unidades de primera apertura se encuentra la GERENCIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES.

Que a efectos de garantizar una mayor eficacia en las acciones encomendadas a la mencionada Gerencia, resulta oportuna la creación de la Subgerencia de Relaciones Institucionales.

Que es necesario designar un funcionario responsable de la referida Unidad, que lleve a cabo la coordinación y control de las tareas inherentes a la misma.

Que dado los antecedentes y experiencia acreditados, el Señor Rosendo María FRAGA, resulta ser la persona idónea para ocupar el mencionado cargo.

Que conforme el artículo 3° del Decreto N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002, modificatorio de la Ley N° 17.741, es facultad de la máxima autoridad del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES determinar la estructura y asignación de funciones del personal del Organismo.

Que atento las responsabilidades y el tiempo de dedicación que se demandará al responsable de la mencionada Subgerencia, corresponde asignar al mismo una remuneración equivalente al Nivel B Grado 0 con Función Ejecutiva I del escalafón del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial INCAA homologado por el Decreto N° 1032 del 03 de agosto de 2009.

Que debe dictarse el acto administrativo que cree dicha Subgerencia, indicándose la responsabilidad y acciones de la misma, y designe al mencionado como funcionario responsable de ésta.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Instituto ha tomado intervención al respecto mediante Dictamen N° 1271 del 06 de julio de 2017.

Que las atribuciones para el dictado de la presente medida se encuentran previstas en la Ley N° 17.741 y sus modificatorias (t. o. Decreto N° 1248/01), y en el Decreto N° 324 del 08 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase la SUBGERENCIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, dependiente de la GERENCIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, con la responsabilidad y acciones que se detallan en el Anexo de la presente, el que a todos los efectos forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 2°.- Designase al Señor Rosendo María FRAGA (DNI N° 28.640.032) con carácter transitorio no permanente, a cargo de la SUBGERENCIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, a partir del 01 de junio de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA DIAS (180), con una remuneración equivalente al Nivel B Grado 0 con Función Ejecutiva I del escalafón del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial INCAA homologado por el Decreto N° 1032 del 03 de agosto de 2009, por el tiempo en que ejerza sus funciones.

ARTÍCULO 3°.- Exceptúase al funcionario designado por el artículo 2° del cumplimiento de los requisitos para el acceso al Nivel Escalonario B, establecidos en el artículo 11 del citado Convenio.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — Ralph Haiek.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**Resolución 402/2017**

Buenos Aires, 13/07/2017

VISTO el Expediente N° 5054/2017 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248 de fecha 10 de octubre de 2001), y sus modificatorias, el Decreto N° 769 de fecha 9 de junio de 2016, el Decreto N° 1346 de fecha 30 de diciembre de 2016 y la Resolución INCAA N° 1 de fecha 2 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias pone a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en el territorio de la República Argentina y de la actividad cinematográfica nacional en el exterior.

Que asimismo, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias establece en el artículo 5° que el Consejo Asesor tendrá como función, entre otras, la de "...designar comités de selección para la calificación de los proyectos que aspiran a obtener los beneficios de esta ley; los que se integrarán con personalidades de la cultura, la cinematografía y artes audiovisuales".

Que por su parte, el Artículo 2° del Decreto N° 1346/2016 establece en los términos del artículo 31 de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, tres modalidades de producción: a) producciones destinadas a audiencia masiva; b) producciones destinadas a audiencia media; y c) producciones de convocatoria previa.

Que en ese marco, se dictó la Resolución INCAA N° 1/2017, por medio de la cual se aprueba el RÉGIMEN GENERAL DE FOMENTO (RGF) que contiene, entre otras medidas, la normativa aplicable a la asignación, liquidación y pago de subsidios a las distintas modalidades de producción cinematográfica de películas nacionales de largometraje, como así también la reglamentación relativa a los distintos comités de selección de proyectos que pretendan dichos beneficios, y cuyos integrantes deben ser designados por el Consejo Asesor.

Que asimismo, la Resolución INCAA N° 1/2017, Anexo I, Artículo 27 Inciso 1) establece la conformación del COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LARGOMETRAJE POR CONVOCATORIA, el cual estará compuesto por 6 (SEIS) miembros, UN (1) productor, UN (1) director, UN (1) guionista, UN (1) actor, UN (1) técnico y UN (1) integrante de TRES (3) candidatos propuestos al CONSEJO ASESOR por el SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS.

Que dicho Comité será designado anualmente y tendrá competencia para expedirse en todas las convocatorias del año de la respectiva modalidad, evaluando la cantidad de proyectos que se hubieran presentado sin importar su número en tanto los mismos reúnan los requisitos previos de la convocatoria, dictaminado en el plazo que determine la Gerencia de Fomento a la Producción Audiovisual.

Que resulta necesario designar a los miembros que integrarán el COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LARGOMETRAJE POR CONVOCATORIA: para la clasificación de proyectos presentados por convocatoria previa según la elección realizada por el Consejo Asesor del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES en el marco de las competencias asignadas por la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias.

Que el Consejo Asesor en la reunión de fecha 4 de mayo de 2017, estableció en el acta respectiva: "... se procede a tratar el primer punto del orden del día respecto a la designación de los integrantes de los diferentes comités de selección y evaluación de proyectos. En relación al presente tema los consejeros votan por unanimidad la elección de las siguientes personas como integrantes de los respectivos comités [...]

D) Comité de Selección para Largometraje por Convocatoria:

En categoría Guionista: Sr. Miguel Adrián Mato DNI N° 10.931.551

En categoría Director: Sra. Celina Murga DNI N° 23.190.330

En categoría Productor: Sra. Nathalia Videla Peña DNI N° 18.813.726

En categoría Actor: Sr. Daniel Valenzuela DNI N° 12.355.358

En categoría Técnico: Sr. Jorge Sivori DNI N° 5.072.496

Se aclara que el lugar del integrante a ser propuesto por el Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos queda vacante en tanto no se recibió propuesta por parte de dicho Organismo".

Que dichos miembros fueron designados, conforme lo previsto en el Artículo 5° y concordantes de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, por el Consejo Asesor nombrado por Decreto N° 769/2016.

Que las personas mencionadas cumplen con los requisitos de admisibilidad que se fijan en la Resolución INCAA N° 1/2017, Anexo I, Artículo 21 a los fines de la integración del COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LARGOMETRAJE POR CONVOCATORIA.

Que la Gerencia de Fomento a la Producción Audiovisual ha tomado la intervención que le compete.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge del Artículo 3° inciso l) de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y el Decreto N° 324/2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Designese como miembros del COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LARGOMETRAJE POR CONVOCATORIA a la Productora Nathalia Eugenia VIDELA PEÑA, (DNI N° 18.813.726), a la Directora Celina Inés MURGA CABROL (DNI N° 23.190.330), al Guionista Miguel Adrián MATO (DNI N° 10.931.551), al Técnico Jorge Eduardo SIVORI (DNI N° 5.072.496), al Actor Hermes Daniel VALENZUELA (DNI N° 12.355.358), quienes estarán en funciones por el periodo de UN (1) año.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese a los interesados, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Ralph Haiek.

e. 18/07/2017 N° 50705/17 v. 18/07/2017

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA**

Resolución 138-E/2017

2a. Sección, Mendoza, 14/07/2017

VISTO el Expediente N° S93:0010734/2016 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, C.29 de fecha 6 de julio de 2015, C.40 de fecha 12 de noviembre de 2015, RESOL-2016-207-E-APN-INV#MA de fecha 19 de diciembre de 2016 y RESOL-2017-68-APN-INV#MA de fecha 28 de abril de 2017, todas de este Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, se tramita la cobertura de cargos vacantes de la Planta de Personal Permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV).

Que mediante las Resoluciones Nros. C.29 de fecha 6 de julio de 2015 y C.40 de fecha 12 de noviembre de 2015 de este Organismo, obrantes a fojas 41/53 y 98/103, respectivamente, fue designado el Comité de Selección N° 3.

Que por Resoluciones Nros. RESOL-2016-207-E-APN-INV#MA de fecha 19 de diciembre de 2016 y RESOL-2017-68-APN-INV#MA de fecha 28 de abril de 2017 del INV, constantes a fojas 196/205 y 237/240, respectivamente, se aprobaron las Bases de los Concursos definidas por los Comités de Selección, para los cargos que se encuentran transitando las diferentes etapas del proceso de selección.

Que, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 29 del Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.) aprobado por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, procede la incorporación de DOS (2) funcionarios que desarrollen acciones en las materias inherentes a la gestión de recursos humanos, con conocimientos, experiencia y/o antecedentes en procesos de selección.

Que, con tal objeto, la Subgerencia de Administración ha propuesto a la funcionaria Contadora Pública Nacional Da. Viviana Cecilia PINTI, Legajo N° 17744991, Nivel C Grado 10 quien actualmente desempeña las funciones inherentes a la Coordinación de Registros y Recursos Humanos como miembro titular y, en carácter de suplente, al funcionario Licenciado D. Claudio Fernando PALACIO, M.I. N° 27.975.449, con prestación de servicios en el Departamento Desarrollo de Carrera, Organización y Métodos dependiente de la citada Coordinación.

Que los funcionarios nominados reúnen los extremos requeridos por la norma en análisis, resultando entonces procedente su incorporación al Comité de Selección N° 3.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y el Decreto N° 155/16,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Incorpórase al Comité de Selección N° 3 designado por las Resoluciones Nros. C.29 de fecha 6 de julio de 2015 y C.40 de fecha 12 de noviembre de 2015 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), a la funcionaria Contadora Pública Nacional Da. Viviana Cecilia PINTI, Legajo N° 17744991, Nivel C Grado 10 en su carácter de Coordinadora de Registros y Recursos Humanos dependiente de la Subgerencia de Administración, como miembro titular y, en carácter de suplente, al funcionario Licenciado D. Claudio Fernando PALACIO, M.I. N° 27.975.449, Profesional del Departamento Desarrollo de Carrera, Organización y Métodos dependiente de la citada Coordinación.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

e. 18/07/2017 N° 50849/17 v. 18/07/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO**

Resolución 25/2017

Buenos Aires, 21/06/2017

VISTO, el Expediente N° 1-208-91 267/2017 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente la Comisión Asesora Regional N° 15 eleva a consideración de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario una propuesta de incremento de las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en las tareas de ESQUILA DE OVINOS, en el ámbito de la Provincia de CORRIENTES.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento en las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26 727.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Fijanse las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en las tareas de ESQUILA DE OVINOS, en el ámbito de la Provincia de CORRIENTES, con vigencia a partir del 1º de julio de 2017 y hasta el 30 de junio de 2018, conforme se consigna en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1º, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Se establece para todos los trabajadores comprendidos en la presente actividad una bonificación por antigüedad sobre la remuneración básica de la categoría que revista el trabajador, por cada año de servicio, conforme lo establecido por el artículo 38 de la Ley N° 26 727.

ARTÍCULO 4º.- Los integrantes de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario se comprometen a reunirse en el mes de octubre del corriente año, a fin de analizar las posibles variaciones económicas acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente Resolución que podrían haber afectado a las escalas salariales establecidas en el Artículo 1º, y la necesidad de establecer ajustes sobre éstas.

ARTÍCULO 5º.- Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U A T R E N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente

quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Silvia Julia Squire, Presidenta. — Hugo Ezio Ernesto Rossi, Rep. Ministerio de Agroindustria. — Abel Francisco Guerrieri, Representante Sociedad Rural Argentina. — Alberto Francisco Frola, Rep. Confederaciones Rurales Argentinas. — Jorge Alberto Herrera, Representante UATRE. — Hugo Gil, Representante UATRE.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 18/07/2017 N° 50526/17 v. 18/07/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 453-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 27/06/2017

VISTO el Expediente EX-2017-12401474- -APN-DGRGAD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley de Ministerios N°22.520 y sus modificatorias, el Decreto Nro. 588 del 27 de mayo de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N°588 del 27 de mayo de 2013 se facultó al Sr. Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o al Sr. Ministro de Economía y Finanzas Públicas o al funcionario y/o funcionarios que los mismos designen a suscribir en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA la Carta Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable del Banco Interamericano de Desarrollo - BID N° ATN/OC-13554-AR "ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL Y LAS BARRERAS A LA PRODUCTIVIDAD EN ARGENTINA" y toda documentación referente a la misma.

Que, asimismo, por el mencionado decreto se facultó al Sr. Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social o al/os funcionario/s que el mismo designe, a convenir y suscribir en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, modificaciones a la Carta Convenio, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales al objeto, ni al destino de los fondos del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/OC-13554-AR para el PROYECTO "ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL Y LAS BARRERAS A LA PRODUCTIVIDAD EN ARGENTINA" ni modifiquen el procedimiento arbitral en él pactado.

Que el referido Convenio, en el tercero de sus Numerales, establece como parte de las condiciones previas al primer desembolso de los recursos de la Contribución comprometida, la designación de uno o más funcionarios que puedan representar al Beneficiario en todos los actos relacionados con la ejecución del Convenio y que se determine si dichos representantes designados están autorizados a actuar separadamente o si deberán hacerlo de manera conjunta.

Que una de las premisas del Gobierno Nacional es lograr una mejora sustancial en la calidad de vida de los ciudadanos, focalizando su accionar en la producción de resultados que sean colectivamente compartidos y socialmente valorados.

Que en este sentido y con el fin de incrementar la calidad de gestión de este Ministerio, se prevé concentrar en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE POLÍTICAS SOCIO LABORALES las funciones vinculadas a la formulación, implementación, monitoreo y evaluación de proyectos de empleo, formación y estudios laborales con financiamiento multilateral y de cooperación internacional.

Que, asimismo, la gestión presupuestaria de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE POLÍTICAS SOCIO LABORALES se encuentra conformada por los aportes del Tesoro Nacional, los que provienen de financiamiento internacional, y ambas fuentes se imbrican con los Programas Sustantivos de Empleo y Formación Profesional.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias y por el artículo 17 del Decreto N° 1.545/94.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Designase al titular de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE POLÍTICAS SOCIO LABORALES como representante del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en su carácter de Beneficiario del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable del Banco Interamericano de Desarrollo - BID N° ATN/OC-13554-AR “ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL Y LAS BARRERAS A LA PRODUCTIVIDAD EN ARGENTINA” quedando facultado para actuar en su nombre y representación, suscribiendo o conviniendo modificaciones al referido Convenio, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales al objeto, ni al destino de los fondos involucrados en el mismo, ni modifiquen el procedimiento arbitral pactado, así como para actuar también en todo acto relacionado con la ejecución del mismo

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto Jorge Triaca.

e. 18/07/2017 N° 50633/17 v. 18/07/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 478-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 03/07/2017

VISTO el EX-2017-08652040-APN -DGGRH#MT, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2.098 del 3 de diciembre de 2008, 1165 del 11 de noviembre de 2016 y 355 del 22 de mayo de 2017 y la Decisión Administrativa Nro. 1111 del 07 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que mediante el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, como así también toda reincorporación de personal, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizadas y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 1165 del 11 de noviembre de 2016, se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones que las designaciones transitorias y/o últimas prórrogas.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1111 del 07 de octubre de 2016 se da por designado transitoriamente, a partir del 2 de junio de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la medida, en el cargo de Director General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, al C.P.N. Juan Antonio ALCARAZ (M.I. N° 11.629.223).

Que resulta necesario efectuar la prórroga de la designación citada precedentemente.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Cartera de Estado ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165/2016.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Prorrógase a partir del 04 de julio de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la medida, la designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa N° 1.111 del 07 de octubre de 2016 del C.P.N. Juan Antonio ALCARAZ (M.I. N° 11.629.223), en el cargo de Director General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de esta Cartera

de Estado, Nivel A - Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento, y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°. - El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en el plazo de 5 (cinco) días la prórroga resuelta.

ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.
— Alberto Jorge Triaca.

e. 18/07/2017 N° 50639/17 v. 18/07/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 479-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 03/07/2017

VISTO el EX -2017-03738793-DGGRH#MT, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 623 del 28 de mayo 2007, 1876 del 11 de noviembre de 2008, 380 del 22 de abril de 2009, 611 del 29 de abril de 2010, 748 del 31 de mayo de 2010, 570 del 23 de abril de 2012, 1334 del 01 de agosto de 2012, 1602 del 4 de septiembre de 2012, 1531 del 4 de octubre de 2013, 2236 del 18 de diciembre de 2013, 2096 del 12 de noviembre de 2014, 95 del 22 de enero de 2015, 256 del 25 de febrero de 2015, 2.098 del 3 de diciembre de 2008, 1165 del 11 de noviembre de 2016, y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que mediante el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, como así también toda reincorporación de personal, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizadas y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 1165 del 11 de noviembre de 2016, se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones que las designaciones transitorias y/o últimas prórrogas.

Que mediante los Decretos Nros. 1531 del 4 de octubre de 2013 y 95 del 22 de enero de 2015, se dio por designada y prorrogada respectivamente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de dicha medida, a la Dra. Gabriela Paula LAZARO (M.I. N° 30.136.520) en el cargo de Directora de Normativa Laboral dependiente de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo de la SECRETARIA DE TRABAJO de esta Cartera de Estado.

Que mediante los Decretos Nros. 1876 del 11 de noviembre de 2008, 611 del 29 de abril de 2010, 570 del 23 de abril de 2012 y 2096 del 12 de noviembre de 2014, se dio por designado y prorrogado respectivamente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de dicha medida, al señor Emiliano RE (M.I. N° 24.856.001) en el cargo de Director de Seguimiento y Control de la Dirección Nacional de Fiscalización dependiente de SUBSECRETARIA DE FISCALIZACIÓN DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL de la SECRETARIA DE TRABAJO de esta Cartera de Estado.

Que mediante los Decretos Nros. 1334 del 1 de agosto de 2012 y 2096 del 12 de noviembre de 2014, se dio por designado y prorrogado respectivamente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de dicha medida, al Dr. Mauricio Joaquín RIAFRECHA VILLAFANE (M.I. N° 20.027.035) en el cargo de Director de Análisis Laboral del Sector Público, dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO de esta Cartera de Estado.

Que mediante los Decretos Nros. 623 del 28 de mayo de 2007, 380 del 22 de abril de 2009, 748 del 31 de mayo de 2010, 570 del 23 de abril de 2012 y 2096 del 12 de noviembre de 2014, se dio por designado y prorrogado respectivamente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de dicha medida, al Dr. Leonardo José RODRIGUES (M.I. N° 22.337.410) en el cargo de Director de Resolución de la Fiscalización dependiente de la Dirección Nacional de Fiscalización de la SUBSECRETARIA DE FISCALIZACION DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL de la SECRETARIA DE TRABAJO de esta Cartera de Estado.

Que mediante los Decretos Nros. 2236 del 18 de diciembre de 2013 y 256 del 25 de febrero de 2015, se dio por designado y prorrogado respectivamente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de dicha medida, al señor Víctor Antonio SOLAZZO (M.I. N° 12.579.708) en el cargo de Coordinador de Fiscalización Portuaria, Marítima, Fluvial y Lacustre dependiente de la Dirección Nacional de la Fiscalización de la SUBSECRETARIA DE FISCALIZACION DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL de la SECRETARIA DE TRABAJO de esta Cartera de Estado.

Que finalmente, por Decretos Nros. 1602 del 4 de septiembre de 2012 y 2096 del 12 de noviembre de 2014, se dio por designada y prorrogada respectivamente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de dicha medida a la Lic. Cristina ZUZEK (M.I. N° 26.865.139) en el cargo de Directora de Programación Operativa dependiente de la Dirección Nacional de Fiscalización de la SUBSECRETARIA DE FISCALIZACION DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL de la SECRETARIA DE TRABAJO de esta Cartera de Estado.

Que encontrándose cumplido el plazo de 180 días hábiles, razones operativas hacen necesario efectuar la prórroga de las designaciones citadas precedentemente, conforme lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 1165 del 11 de noviembre de 2016.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Cartera de Estado ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165/2016.

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas, desde las fechas de sus respectivos vencimientos y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la medida, las designaciones transitorias de los funcionarios que se consignan en el Anexo I (IF-2017-11604512-APN-SSC#MT) que forma parte integrante del presente, autorizándose el correspondiente pago de las Funciones Ejecutivas conforme el detalle obrante en el mismo, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- Danse por prorrogadas, desde las fechas de sus respectivos vencimientos y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la medida, las designaciones transitorias de los funcionarios que se consignan en el Anexo II (IF-2017-11604652-APN-SSC#MT) que forma parte integrante del presente, autorizándose el correspondiente pago de las Funciones Ejecutivas conforme el detalle obrante en el mismo, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 3°.- Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en el plazo de 5 (cinco) días las prórrogas resueltas.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.
— Alberto Jorge Triaca.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**Resolución 480-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 03/07/2017

VISTO el EX -2017-05652198-DGGRH#MT, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 843 del 30 de septiembre de 2003, 2040 del 31 de diciembre de 2004, 1637 del 9 de noviembre de 2006, 554 del 1° de abril de 2008, 2.098 del 3 de diciembre de 2008, 402 del 18 de marzo de 2010, 1763 del 31 de octubre de 2011, 570 del 23 de abril de 2012, 2702 del 28 de diciembre de 2012, 1108 del 17 de julio de 2014, 2096 del 12 de noviembre de 2014, 1165 del 11 de noviembre de 2016 y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que mediante el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, como así también toda reincorporación de personal, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizadas y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 1165 del 11 de noviembre de 2016, se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones que las designaciones transitorias y/o últimas prórrogas.

Que mediante los Decretos Nros. 1763 del 31 de octubre de 2011, 2702 del 28 de diciembre de 2012 y 2096 del 12 de noviembre de 2014 se dio por designada transitoriamente y prorrogada respectivamente, a la Ing. Mónica Luisa ALCIBAR (MI N° 16.160.142), en el cargo de Directora General de Informática e Innovación Tecnológica dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN de esta Cartera de Estado.

Que mediante los Decretos Nros. 843 del 30 de septiembre de 2003, 2040 del 31 de diciembre de 2004, 1637 del 9 de noviembre de 2006, 554 del 1° de abril de 2008, 402 del 18 de marzo de 2010, 570 del 23 de abril de 2012 y 1108 del 17 de julio de 2014 se dio por designada transitoriamente y prorrogada respectivamente, a la Dra. Mónica Alicia DO CAMPO (MI N° 6.052.671), en el cargo de Directora de Acciones Judiciales dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN de esta Cartera de Estado.

Que encontrándose cumplido el plazo de 180 días hábiles, razones operativas hacen necesario efectuar las prórrogas de las designaciones citadas precedentemente.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Cartera de Estado ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165/2016.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Danse por prorrogadas, desde las fechas de sus respectivos vencimientos y, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, las designaciones transitorias de los funcionarios que se consignan en el Anexo (IF-2017-12859682-APN-SSC#MT) que forma parte integrante del presente, autorizándose el correspondiente pago de las Funciones Ejecutivas conforme el detalle obrante en el mismo, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en el plazo de 5 (cinco) días la prórroga resuelta.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.
— Alberto Jorge Triaca.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 18/07/2017 N° 50643/17 v. 18/07/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 484-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 05/07/2017

VISTO, el Expediente N° 1-2015-1.766.564/2017 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 26.727, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.727 se aprobó el Régimen de Trabajo Agrario.

Que el artículo 84 de la citada ley dispone la creación de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO, organismo que desarrolla su actuación en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que, asimismo, dicha norma prescribe que la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO se encuentra integrada por DOS (2) representantes titulares y DOS (2) suplentes del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL; UN (1) representante titular y UN (1) suplente del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA; UN (1) representante titular y UN (1) suplente del MINISTERIO DE HACIENDA; DOS (2) representantes de los empleadores y DOS (2) representantes de los trabajadores, cada uno de ellos con sus respectivos suplentes.

Que el artículo 86 de la Ley N° 26.727 establece que los representantes de los organismos estatales ante la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO son designados a propuesta de la máxima autoridad de cada Ministerio.

Que por nota de fecha 4 de julio de 2017 obrante a fs. 3 del referido expediente, el MINISTERIO DE HACIENDA propuso designar al Dr. Guillermo Antonio CRUCES (M.I. N° 24.165.918), en carácter de representante titular ante la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO, y a la Lic. María Laura RIVAS PIASENTINI (M.I. N° 31.435.881), en carácter de representante suplente.

Que, en consecuencia, resulta pertinente proceder a designar los representantes propuestos por dicha cartera de Estado.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 86 de la Ley N° 26727.

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designanse para integrar la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO por el MINISTERIO DE HACIENDA al Dr. Guillermo Antonio CRUCES (M.I. N° 24.165.918), en carácter de representante titular, y a la Lic. María Laura RIVAS PIASENTINI (M.I. N° 31.435.881), en carácter de representante suplente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
— Alberto Jorge Triaca.

e. 18/07/2017 N° 50644/17 v. 18/07/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**Resolución 485-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 06/07/2017

VISTO el EX -2017-05653340-DGGRH#MT, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2.098 del 3 de diciembre de 2008, 1165 del 11 de noviembre de 2016 y 355 del 22 de mayo de 2017 y la Decisión Administrativa Nro. 520 del 23 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que mediante el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, como así también toda reincorporación de personal, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizadas y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 1165 del 11 de noviembre de 2016, se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones que las designaciones transitorias y/o últimas prórrogas.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 520 del 23 de mayo de 2016 se da por designado transitoriamente, a partir del 4 de enero de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la medida, en el cargo de Director de la Dirección de Prensa y Comunicaciones, dependiente de la Unidad Ministro, al Lic. Santiago FERNANDEZ COSIMANO (M.I. N° 33.284.137).

Que resulta necesario efectuar la prórroga de la designación citada precedentemente.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Cartera de Estado ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165/2016.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase a partir del 09 de febrero de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la medida, la designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa N° 520 del 23 de mayo de 2016 del Lic. Santiago FERNANDEZ COSIMANO (M.I. N° 33.284.137), en el cargo de Director de Prensa y Comunicaciones dependiente de la UNIDAD MINISTRO de esta Cartera de Estado, Nivel A - Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento, y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en el plazo de 5 (cinco) días la prórroga resuelta.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.
— Alberto Jorge Triaca.



Resoluciones Sintetizadas

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución 55/2017

12/07/2017

El Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 3294-17 la Resolución ERAS N° 55 de fecha 12/07/2017, mediante la cual se adjudica a la empresa NSS S.A. (IPLAN) la contratación directa por trámite simplificado para la prestación de UN (1) enlace simétrico de forma permanente que de acceso corporativo a internet, transcribiendo a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1°.- Adjudicase a la empresa NSS S.A. (IPLAN) la contratación directa por trámite simplificado para la prestación de UN (1) enlace simétrico de forma permanente que de acceso corporativo a internet a los usuarios del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), por un período de DOCE (12) meses y por la suma total de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 46.464) IVA incluido, pagaderos en DOCE (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 3.872.-) IVA incluido cada una de ellas; de conformidad con el documento de bases, condiciones y especificaciones técnicas y con su oferta y propuesta técnica de fecha 12 de junio de 2017; ello en los términos del artículo 16° del Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución ERAS N° 44/13, modificada por la Resolución ERAS N° 51/15.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a emitir la correspondiente orden de contratación.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, pase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para su intervención, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.”

Alberto L. Monfrini, Presidente.

e. 18/07/2017 N° 50772/17 v. 18/07/2017

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución 56/2017

13/07/2017

El Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 2791-16 la Resolución ERAS N° 56 de fecha 13/07/2017, mediante la cual se autoriza la celebración de contratos de servicios, transcribiendo a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1°.- Autorízase la celebración de un contrato de servicios con la Srta. María Belén COSTADONE (D.N.I. N° 33.398.671), por el término de UN (1) AÑO, contado a partir del día 13 de julio de 2017; con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la celebración de un contrato de servicios con el Sr. Juan Manuel DE CESARI (D.N.I. N° 38.983.107), por el término de UN (1) AÑO, contado a partir del día 13 de julio de 2017; con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase la celebración de un contrato de servicios con el Sr. Ariel Omar GEFRE (D.N.I. N° 35.244.031), por el término de UN (1) AÑO, contado a partir del día 13 de julio de 2017; con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase la celebración de un contrato de servicios con la Srta. Pilar LEZCANO (D.N.I. N° 38.456.261), por el término de UN (1) AÑO, contado a partir del día 13 de julio de 2017; con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase la celebración de un contrato de servicios con el Sr. Ramiro Nicolás LÓPEZ BERTHELEMY (D.N.I. N° 38.857.175), por el término de UN (1) AÑO, contado a partir del día 13 de julio de 2017; con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- Autorízase la celebración de un contrato de servicios con el Sr. Joaquín Gabriel NAYROS (D.N.I. N° 39.242.826), por el término de UN (1) AÑO, contado a partir del día 13 de julio de 2017; con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, notifíquese a los interesados, tome intervención el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, y dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.”

Alberto L. Monfrini, Presidente.

e. 18/07/2017 N° 50775/17 v. 18/07/2017

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución 57/2017

13/07/2017

El Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 3213-17 la Resolución ERAS N° 57 de fecha 13/07/2017, mediante la cual se autoriza el llamado a licitación privada para la prestación del servicio de archivo externo de documentación para el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), transcribiendo a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1°.- Autorízase el llamado a licitación privada para la prestación del servicio de archivo externo de documentación para el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), por el término de DOCE (12) meses y por un presupuesto total de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 137.500.-) IVA incluido, de acuerdo a lo normado en los artículos 8, 9 y concordantes del Reglamento de Contrataciones del ERAS y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 44/13, modificada por la Resolución ERAS N° 51/15, y lo prescripto por el “Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas” que, como Anexo, se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el “Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas” que, como Anexo, se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.”

Alberto L. Monfrini, Presidente.

e. 18/07/2017 N° 50777/17 v. 18/07/2017

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play



Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4094-E

Impuesto a las Ganancias. Beneficiarios del exterior. Resolución General N° 739, su modificatoria y sus complementarias. Norma complementaria.

Ciudad de Buenos Aires, 17/07/2017

VISTO la Ley N° 26.893, el Decreto N° 2.334 de fecha 20 de diciembre de 2013 y la Resolución General N° 739, su modificatoria y sus complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que la ley del VISTO introdujo modificaciones a la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, extendiendo el alcance del gravamen a los resultados obtenidos por personas humanas y sucesiones indivisas, provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta o disposición de acciones, cuotas y participaciones sociales -incluidas las cuotas partes de fondos comunes de inversión-, títulos, bonos y demás valores, que no coticen en bolsas o mercados de valores o cuando no tengan autorización de oferta pública.

Que asimismo, dispuso que si la titularidad de las acciones, cuotas y participaciones sociales -incluidas las cuotas partes de fondos comunes de inversión-, títulos, bonos y demás valores, que se transfieren, corresponde a un sujeto del exterior y el adquirente también es una persona -humana o jurídica- del exterior, el ingreso del impuesto estará a cargo del comprador.

Que conforme lo previsto por el Decreto N° 2.334/13 - modificadorio del Decreto Reglamentario de la ley del gravamen-, cuando se trate de resultados provenientes de la enajenación de dichos bienes, obtenidos por cualquier sujeto del exterior, la alícuota dispuesta por el tercer párrafo del Artículo 90 de la ley del gravamen se aplicará sobre la ganancia neta presumida que establece el inciso h) del Artículo 93 del mismo texto legal o, en su caso, sobre la ganancia neta determinada conforme lo previsto en el segundo párrafo de este último artículo.

Que la Resolución General N° 739, su modificatoria y sus complementarias, estableció el procedimiento para el ingreso de las retenciones que con carácter de pago único y definitivo deben practicar los sujetos residentes en el país que paguen beneficios netos a sujetos residentes en el exterior, pero no contempla el ingreso del impuesto derivado de las operaciones aludidas en el primer considerando como tampoco cuando el enajenante y el adquirente son sujetos residentes en el exterior.

Que consecuentemente, procede complementar dicha norma a los efectos de disponer el procedimiento a aplicar a los fines del ingreso del gravamen ante estos últimos supuestos.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Fiscalización, de Recaudación, de Sistemas y Telecomunicaciones y de Técnico Legal Impositiva, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 22 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, el Artículo 39 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, y el Artículo 7° del Decreto N° 618, de fecha 10 de julio de 1997, sus modificadorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

TÍTULO I

COMPRAVENTA, CAMBIO, PERMUTA O DISPOSICIÓN DE ACCIONES, CUOTAS Y PARTICIPACIONES SOCIALES, TÍTULOS, BONOS Y DEMÁS VALORES, REALIZADA POR SUJETOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.

ARTÍCULO 1°.- A efectos de la determinación e ingreso de la retención del impuesto a las ganancias con carácter de pago único y definitivo respecto de las operaciones de compraventa, cambio, permuta o disposición de acciones, cuotas y participaciones sociales -incluidas las cuotas partes de fondos comunes de inversión-, títulos, bonos y demás valores, efectuadas con beneficiarios del exterior, se observarán las disposiciones del presente título.

ARTÍCULO 2°.- Cuando el adquirente de las acciones, cuotas y participaciones sociales -incluidas las cuotas partes de fondos comunes de inversión-, títulos, bonos y demás valores, sea un sujeto residente en el país, deberán actuar como agentes de retención los sujetos que -para cada caso- se indican a continuación:

a) En el caso de operaciones efectuadas a través de bolsas o mercados de valores autorizados por la Comisión Nacional de Valores: El agente de liquidación y compensación que intervenga en la operación encomendada por el sujeto residente en el exterior vendedor de dichos títulos.

b) De tratarse de operaciones que no se realicen a través de las citadas bolsas o mercados: El adquirente de los aludidos títulos valores.

En el supuesto que el adquirente de los referidos bienes sea un sujeto residente en el exterior, el ingreso del impuesto estará a su cargo.

ARTÍCULO 3°.- El importe a retener o a ingresar se determinará aplicando la alícuota del QUINCE POR CIENTO (15%) sobre el NOVENTA POR CIENTO (90%) de las sumas pagadas por la adquisición de los títulos valores o, en su caso, sobre la ganancia neta determinada conforme lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 93 de la ley del gravamen.

ARTÍCULO 4°.- Cuando el beneficiario de las rentas opte por determinar la ganancia neta sujeta a retención considerando la suma que resulte de deducir del beneficio bruto pagado o acreditado, los gastos realizados en el país necesarios para su obtención, mantenimiento y conservación -en los términos dispuestos por el segundo párrafo del Artículo 93 de la ley del gravamen-, deberá informar tal situación al agente de retención, poniendo a su disposición la documentación que seguidamente se indica:

1. De tratarse de operaciones efectuadas a través de bolsas o mercados de valores autorizados por la Comisión Nacional de Valores: Resumen de movimientos emitido por la Caja de Valores y boletos correspondientes a las operaciones consignadas en el mismo.

2. Para el resto de las operaciones: Documentación fehaciente que acredite la adquisición y posterior enajenación de los títulos valores.

El agente de retención conservará a disposición de este Organismo los elementos entregados por el beneficiario del exterior así como los papeles de trabajo que respalden el cálculo del costo computable y de la respectiva retención.

Lo dispuesto en el punto 2. del primer párrafo y en el segundo párrafo de este artículo, también deberá ser cumplido por el adquirente del exterior que tenga a su cargo el ingreso del impuesto.

ARTÍCULO 5°.- El ingreso del impuesto se efectuará de acuerdo con los procedimientos que -para cada caso- se indican a continuación:

a) Respecto de las operaciones efectuadas a través de bolsas o mercados de valores autorizados por la Comisión Nacional de Valores o cuando el adquirente de los títulos valores sea un sujeto residente en el país: conforme las previsiones de las Resoluciones Generales N° 739, su modificatoria y sus complementarias, y N° 3.726, utilizando el código que se consigna a continuación:

Código de Impuesto	Código de Régimen	Descripción
218	859	Compraventa, cambio, permuta o disposición de acciones, cuotas y participaciones sociales, títulos, bonos y demás valores efectuadas por sujetos del exterior - Art. 90 cuarto párrafo.

b) En caso que el adquirente de dichos bienes sea un sujeto residente en el exterior: Mediante Transferencia Bancaria Internacional en dólares estadounidenses hasta la hora argentina 24:00 del quinto día hábil siguiente a la fecha de la operación respectiva.

A efectos de determinar en dólares estadounidenses el importe a transferir, se tomará el tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día hábil cambiario inmediato anterior al que se efectúe el pago, en la plaza de que se trate.

Los datos necesarios para la confección de la orden de transferencia así como el listado de las entidades recaudadoras habilitadas, se podrán consultar en el micrositio denominado "Pago por Transferencia Bancaria Internacional" del sitio "web" de esta Administración Federal (<http://www.afip.gob.ar>), adonde constará la siguiente información:

- Entidad receptora de los fondos (Entidad bancaria recaudadora de AFIP).
- Identificación del beneficiario (Entidad bancaria recaudadora de AFIP).
- Número de cuenta de la entidad receptora de los fondos.
- Denominación de la cuenta.

5. Código Swift de la entidad receptora de los fondos.
6. Entidad corresponsal/intermediaria, de corresponder.
7. Código Swift de la entidad corresponsal/intermediaria, de corresponder.

Con los citados datos, el ordenante o su apoderado realizará en su entidad financiera del exterior una Transferencia Bancaria Internacional con destino al fisco argentino, en la cual deberá consignar en el campo 70 del mensaje Swift MT 103, la siguiente información:

- a) Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) de la entidad a cuyo capital corresponden las acciones, cuotas y participaciones sociales, objeto de la enajenación.
- b) Código de Impuesto-Concepto-Subconcepto (ICS 10-366-366).

La carencia de la información adicional requerida para el campo 70 del mensaje Swift MT 103 dará lugar al rechazo de la transferencia en destino, debiendo arbitrar los recaudos para asegurar la existencia de dicha información. Igual recaudo procederá en el caso que la transferencia se realice desde su "home banking".

Los gastos de transferencia -en origen y entidades intermediarias- estarán a cargo del sujeto responsable del ingreso del impuesto y los gastos dentro de la República Argentina corresponderán a esta Administración Federal.

Una vez concretada la transferencia e ingresados los fondos al país, la entidad bancaria receptora de los fondos deberá comunicar la recepción de la transferencia a esta Administración Federal, a través del Sistema de Recaudación Osiris.

En el supuesto que el ingreso del tributo se realizara fuera del término previsto en la presente, corresponderá que se ingresen también los intereses resarcitorios establecidos por el Artículo 37 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, sumados al importe que diera origen a la transferencia.

TÍTULO II

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 6°.- Los sujetos encargados de inscribir ante el organismo registral correspondiente las transferencias de las acciones, cuotas y participaciones sociales, alcanzadas por el Título I de la presente resolución general, deberán informar a esta Administración Federal los datos relativos a la operación, la sociedad a cuyo capital corresponden dichos bienes y los adquirentes y vendedores del exterior, en la forma, plazo y demás condiciones que establezca este Organismo.

A tales fines, deberán requerir al adquirente la exhibición del ejemplar original -y la entrega de una copia certificada- del comprobante que acredite el pago del impuesto a las ganancias correspondiente a la transferencia de las acciones, cuotas y participaciones sociales, así como los datos relativos a la misma.

ARTÍCULO 7°.- Déjase sin efecto la Resolución General N° 1.108.

ARTÍCULO 8°.- Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y resultarán de aplicación para las operaciones cuya cancelación se haya efectuado o se efectúe a partir del 23 de septiembre de 2013, inclusive.

Respecto de las operaciones que se hubieren realizado con anterioridad a la vigencia de la presente, el ingreso del impuesto se considerará en término si se efectúa hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al de la referida vigencia.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

e. 18/07/2017 N° 51507/17 v. 18/07/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED[®]BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar



Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE COMERCIO Y SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS Resolución Conjunta 58-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2017

VISTO el Expediente N° S01:0504523/2012 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, C.U.I.T. N° 30-50795084-8, ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de “Grandes Proyectos de Inversión” conforme a la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, y 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.

Que la Resolución N° 424 de fecha 31 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN introdujo modificaciones a la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, estableciendo en su Artículo 18 que las mismas no serán de aplicación a las solicitudes que a la fecha se encuentren pendientes de resolución, con excepción de lo previsto en sus Artículos 11 y 12.

Que los bienes a importar forman parte de un proyecto destinado a la instalación de una línea de producción nueva, completa y autónoma para la producción de harinas y subproductos, conforme al Artículo 2° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que los bienes mencionados en el Artículo 1° de la presente resolución, serán instalados en el predio declarado por la empresa en las actuaciones indicadas en el Visto.

Que la empresa obtuvo el Certificado de Trámite N° 249 emitido con fecha 1 de febrero de 2016, a fin de poder realizar las operaciones de importación al amparo del citado Régimen.

Que la empresa MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA ha presentado una constancia de vinculación contractual con el INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN para la certificación de un Sistema de Gestión de Inocuidad según los requisitos de la Norma IRAM – ISO 22.000:2005, IRAM NM 323:2010 (HACCP) e IRAM NM 324:2010 (BPM).

Que la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL - FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que conforme al Artículo 16 de la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, la Dirección Nacional de Industria de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS, y la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio Exterior de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO, ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, han analizado el proyecto de manera conjunta, emitiendo un dictamen del cual surge, que la línea a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089/00, 8/01 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y 216/03 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, determinando procedente la solicitud de la firma MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA conforme a las disposiciones del Régimen referido.

Que la mencionada firma declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificaciones y de la Ley N° 24.040 de Compuestos Químicos.

Que conforme al Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, la empresa deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20 %) del

valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del citado Régimen, en el plazo de DOS (2) años a partir de la puesta en marcha del emprendimiento.

Que de acuerdo al Artículo 14 de la resolución citada en el considerando precedente y el Artículo 19 de la Resolución N° 204 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, el proyecto aprobado deberá ser objeto de una auditoría a realizarse una vez que hayan expirado todos los plazos previstos para el cumplimiento de los compromisos adoptados por la empresa beneficiaria derivados del mencionado Régimen.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones y el Artículo 8° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO
Y
EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Considérase sujeta al beneficio establecido por la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, C.U.I.T. N° 30-50795084-8, destinado a la instalación de una línea de producción nueva, completa y autónoma para la producción de harinas y subproductos, cuya descripción de bienes se detalla a continuación:

N° DE ORDEN	SUBPARTIDA ARMONIZADA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
1	8428.39	Transportador de acción continua, de cadena, provisto de CINCO (5) reguladores de caudal con válvulas y tolvas, de salida.	UNA (1)
2	8428.32	Elevador de acción continua, de cangilones.	UNA (1)
3	8437.10	Combinación de máquinas destinada a la limpieza, clasificación, transporte y humidificación, de cereales, compuesta por: indicadores de nivel; balanza dosificadora diferencial; aparato de separación de partículas de hierro; máquina limpiadora de cereales; máquina despedregadora; ventilador; máquina despuntadora horizontal; canal de aspiración; máquina clasificadora óptica; tolva; elevador de cangilones; reguladores de humedad y caudal; aparato humidificador de cereales mediante rociadores; conductores y conectores, eléctricos; tuberías y elementos de conexión y tableros de control y distribución de energía eléctrica.	UNA (1)
4	8428.39	Transportador de acción continua, de tornillo.	UNA (1)
5	8536.50	Aparato para la detección de nivel de harinas en silos, biestable (ON/OFF), para una tensión de trabajo inferior o igual a MIL VOLTIOS (1.000 V).	DIECISÉIS (16)
6	8479.89	Vibrador - extractor para descarga de harinas en silos.	CUATRO (4)
7	8481.80	Válvula de tipo corredera, de descarga de silos.	CATORCE (14)
8	8536.50	Aparato para la detección de niveles mínimos y máximo de líquidos, biestable (ON/OFF), para una tensión de trabajo inferior o igual a MIL VOLTIOS (1.000 V).	DOS (2)
9	8479.89	Dosificador gravimétrico para mezclas de harina.	CINCO (5)
10	9032.89	Aparato para medir y controlar automáticamente la humedad en cereales, con higrómetro, dispositivo rociador, válvulas y tablero de control y mando.	UNA (1)
11	8437.10	Combinación de máquinas destinada a la limpieza y transporte de cereales, compuesta por: tolvas; interruptores de nivel; dosificadores gravimétricos; transportadores de acción continua, de tornillo; elevador de cangilones; máquina despuntadora horizontal; canal de aspiración; tuberías y accesorios de interconexión y tablero de control y distribución de energía eléctrica.	UNA (1)
12	8423.30	Balanza dosificadora diferencial, de tolva, equipada con celdas de carga y válvula esclusa de descarga, montada sobre estructura metálica de soporte, con tablero de control y distribución de energía eléctrica.	TRES (3)
13	8505.90	Aparato de separación de partículas de hierro en cereales, mediante electroimanes.	UNA (1)
14	8421.39	Combinación de máquinas destinada a la aspiración y filtrado de polvos, compuesta por: tuberías y elementos de conexión, canal de aspiración, filtro de mangas, separador intermedio, silenciador, ventilador y válvulas.	UNA (1)
15	8437.80	Molinos para granos, de OCHO (8) cilindros de DOSCIENTOS CINCUENTA MILÍMETROS (250 mm) de diámetro y MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILÍMETROS (1.250 mm) de longitud, con tablero de control y mando.	CINCO (5)
16	8437.80	Molinos para granos, de CUATRO (4) cilindros de DOSCIENTOS CINCUENTA MILÍMETROS (250 mm) de diámetro y MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILÍMETROS (1.250 mm) de longitud, con tablero de control y mando.	DIEZ (10)

N° DE ORDEN	SUBPARTIDA ARMONIZADA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
17	8437.80	Cernedores planos.	TRES (3)
18	8437.80	Sasores.	SEIS (6)
19	8437.80	Molinos para granos, de CUATRO (4) cilindros de DOSCIENTOS CINCUENTA MILÍMETROS (250 mm) de diámetro y MIL MILÍMETROS (1.000 mm) de longitud, con tablero de control y mando.	SEIS (6)
20	8437.80	Disgregadores de impacto.	DOCE (12)
21	8437.10	Máquina limpiadora de salvado.	SEIS (6)
22	8428.20	Transportador neumático de molienda, constituido por: ciclón; válvula esclusa; ventilador radial y tuberías y accesorios, de interconexión.	UNA(1)
23	8437.80	Máquina de rebotamiento para productos intermedios de molienda.	CINCO (5)
24	8421.39	Combinación de máquinas destinada al filtrado de aire de aspiración, compuesta por: filtros de aire de baja presión; extractores vibratorios; ventiladores de baja y alta, presión; soplador; válvulas; canal de aspiración y tuberías y elementos, de conexión.	UNA (1)
25	8423.82	Balanza para pesar granos, con vaso de vertido automático, de capacidad superior a TREINTA KILOGRAMOS (30 kg) pero inferior o igual a CINCO MIL KILOGRAMOS (5.000 kg), equipada con celdas de carga, recipiente de pesado con compuerta de doble fondo, suspensión elástica, bastidor con TRES (3) columnas de sujeción, indicadores de nivel, tolvas, circulador de aire para tolva de entrada, tuberías y accesorios de interconexión y tablero de control y distribución de energía eléctrica.	UNA (1)
26	9031.80	Aparato para medir la granulometría de harinas y cereales.	UNA (1)
27	8428.20	Transportador neumático constituido por: soplador; máquina de rebotamiento; válvulas desviadoras y tuberías y accesorios, de interconexión.	CUATRO (4)
28	8479.89	Tolva dosificadora provista de válvula esclusa de paso horizontal y dispositivo de aspiración.	TRES (3)
29	8421.39	Filtro de baja presión para la separación de polvo en aire.	DOCE (12)
30	8479.89	Combinación de máquinas destinada a la obtención de pellets de afrechillo de trigo, compuesta por: transportador de acción continua, de tornillo; elevador de cangilones; molino de martillos; aparato de separación de partículas de hierro; transportador neumático; alimentador - acondicionador - mezclador mediante inyección de vapor; filtros; granuladora; válvulas; tuberías y accesorios, de interconexión y tableros de control y distribución de energía eléctrica.	UNA (1)
31	8437.80	Combinación de máquinas para el transporte y cribado de harina, compuesta por: extractor - vibrador; transportadores de acción continua, de tornillo; cernedor; distribuidor giratorio; medidor - dosificador de caudal; aparato de separación de partículas de hierro; tuberías y accesorios, de interconexión; instrumentos de medición y control y tableros de control y distribución de energía eléctrica.	UNA (1)
32	8428.90	Aparato de carga de harinas en camiones, con dispositivos de aspiración y filtrado.	UNA (1)
33	8422.30	Combinación de máquinas destinada al llenado de bolsas con harina, compuesta por: báscula ensacadora automática; máquina de llenar bolsas; estructura metálica de soporte y tablero de control y distribución de energía eléctrica.	UNA (1)
34	8428.33	Transportador de acción continua, de banda.	UNA (1)
35	8537.10	Tablero de control y distribución de energía eléctrica, para una tensión inferior a MIL VOLTIOS (1.000 V)	UNA (1)

ARTÍCULO 2°.- El monto de los bienes sujetos al beneficio de la presente resolución es de un valor CIF DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON CERO UN CENTAVO (U\$S 6.034.690,01) (sin repuestos). Asimismo, a fin de determinar el monto correspondiente a repuestos deberá tenerse en cuenta lo previsto en el Artículo 10 de la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 3°.- En virtud de lo estipulado en el Artículo 12 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA se otorga el plazo de UN (1) año a partir de la emisión de la presente resolución para la importación de los bienes detallados en el primer artículo de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión antes mencionado y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, dará lugar a la aplicación del Artículo 15 de la citada resolución. Dichas sanciones serán aplicables también en el caso de comprobarse que el acreedor del beneficio hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 6° de la mencionada resolución.

ARTÍCULO 5°.- La SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO y la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN informarán, en los términos de los Artículos 18 y 19 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, sustituidos por los Artículos 11 y 12 de la Resolución N° 424/16 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, respectivamente, y conforme al Artículo 18 de ésta última, a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a los efectos de que proceda a liberar las garantías oportunamente constituidas. Para ello, deberá verificarse el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de la interesada, una vez realizados los

informes de auditoría en los términos de los Artículos 14 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y 19 de la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 6°.- A través de la Dirección de Exportaciones dependiente de la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio Exterior de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR, notifíquese a la firma MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Miguel Braun. — Martín Alfredo Etchegoyen.

e. 18/07/2017 N° 50877/17 v. 18/07/2017

No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a www.boletinoficial.gov.ar
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Para mayor información ingresá a www.boletinoficial.gov.ar o comunicate al 0810-345-BORA (2672)



Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Disposición 7738/2017

Prohibición de comercialización.

Buenos Aires, 14/07/2017

VISTO el expediente N° 1-47-2110-1967-17-6 de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos Y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan como consecuencia de una denuncia realizada por el Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Buenos Aires recibida en el Departamento Vigilancia Alimentaria del Instituto Nacional de Alimentos (INAL), en relación a la promoción del producto: “Sazonador picante - Locoto en polvo, marca: Sazón Korr. Hecho en Bolivia”, en la plataforma de venta electrónica MercadoLibre.

Que consultado el Departamento Evaluación Técnica informa que no se encuentra registrado en la base de datos de la ANMAT.

Que con esos fundamentos el Departamento Vigilancia Alimentaria notifica al Programa de Monitoreo y Fiscalización de Publicidad de la ANMAT, a fin de que evalúe las medidas a adoptar respecto de su promoción.

Que el producto ofrecido infringe el artículo 4° de la Ley 18284, el artículo 4° del Anexo II del Decreto 2126/71 y los artículos 13 y 155 del Código Alimentario Argentino (CAA), por carecer de autorización de producto y de establecimiento, resultando ser un producto ilegal.

Que por tratarse de productos que no pueden ser identificados en forma fehaciente y clara como producidos, elaborados y/o fraccionados en un establecimiento determinado, no podrán ser elaborados en ninguna parte del país, ni comercializados ni expendidos en el territorio de la República de acuerdo a lo normado por el Artículo 9° de la Ley 18284.

Que atento a ello, el Departamento Legislación y Normatización del INAL recomienda prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del producto citado.

Que el procedimiento propuesto encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT).

Que el INAL y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y el Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto: “Sazonador picante - Locoto en polvo, marca: Sazón Korr. Hecho en Bolivia” por las razones expuestas en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados (CAS), a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU), a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios (FASA), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA), a la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL) y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y al Instituto Nacional de Alimentos. Gírese al INAL. Cumplido, archívese. — Carlos Chiale.

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
PRODUCTOS ALIMENTICIOS****Disposición 7741/2017****Prohibición de comercialización.**

Buenos Aires, 14/07/2017

VISTO el expediente N° 1-47-2110-2118-17-1 de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan como consecuencia de una denuncia realizada por el Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Buenos Aires recibida en el Departamento Vigilancia Alimentaria del Instituto Nacional de Alimentos (INAL), en relación a la promoción del producto: "Chiles picantes - Locoto en polvo, marca Protal, peso neto 9 gramos, producción de la Asociación Agropecuaria CORACA-PROTAL, R.S. SENASAG N°020303190021 R.S. N°034120004 - Registro Sanitario N° 017756, industria Boliviana", que no cumpliría la normativa vigente y se estaría comercializando en Av. Smith 10, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires.

Que consultado el Departamento Evaluación Técnica informa que no se encuentra registrado en la base de datos de este Instituto.

Que el Departamento Inspectoría según la OI N°2017/1303-INAL-140 realiza la intervención pertinente en el domicilio Av. Oscar Smith N°10 y verifica la comercialización de dicho producto, se interviene e inhibe.

Que ante el mencionado evento, el Departamento Vigilancia Alimentaria del INAL categoriza el retiro Clase III, pone en conocimiento de los hechos a todas las Direcciones Bromatológicas del país y Delegaciones del INAL y solicita que en caso de detectar la comercialización del referido alimento en sus jurisdicciones procedan de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.2 del anexo del artículo 1415 del CAA concordado con los artículos 2°, 9° y 11° de la Ley 18284, informando a este Instituto acerca de lo actuado.

Que el producto se halla en infracción al artículo 4° de la Ley 18284, al artículo 4° del Anexo II del Decreto 2126/71 y a los artículos 6 bis, 13 y 155 del CAA por carecer de autorización de producto y de establecimiento, resultando ser un alimento ilegal.

Que por tratarse de productos que no pueden ser identificados en forma fehaciente y clara como producidos, elaborados y/o fraccionados en un establecimiento determinado, no podrán ser elaborados en ninguna parte del país, ni comercializados ni expendidos en el territorio de la República de acuerdo a lo normado por el artículo 9° de la Ley 18284.

Que atento a ello, el Departamento Legislación y Normatización del INAL recomienda prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del referido alimento.

Que el señalado procedimiento encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), atento a la responsabilidad sanitaria que le cabe con respecto a la población.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y el Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto "Chiles picantes - Locoto en polvo, marca Protal, peso neto 9 gramos, producción de la Asociación Agropecuaria CORACA-PROTAL, R.S. SENASAG N°020303190021 R.S. N°034120004 - Registro Sanitario N° 017756, industria Boliviana", por las razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados (CAS), a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU), a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios (FASA), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA), a la

Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL) y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y al Instituto Nacional de Alimentos. Gírese al INAL. Cumplido, archívese. — Carlos Chiale.

e. 18/07/2017 N° 50854/17 v. 18/07/2017

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Disposición 7728/2017

Prohibición de Comercialización.

Buenos Aires, 14/07/2017

VISTO el expediente N° 1-47-2110-1333-17-5 de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician a raíz de que la firma ARCOR SAIC denuncia ante el Departamento Vigilancia Alimentaria del Instituto Nacional de Alimentos (INAL) la comercialización, a través de la plataforma de venta MercadoLibre SRL, de golosinas (gomitas) de distintas formas, dentro de bolsas cerradas con la marca DI DON IGNACIO, que contendrían productos fabricados por la empresa ARCOR SAIC bajo la marca MOGUL® y que estarían re envasados bajo dicha marca, sin su autorización.

Que el rótulo de los alimentos que constan a fs. 31/33, luce: “Productos “Don Ignacio” Gomitas Gran Variedad, Malvaviscos, Maní Japonés, Pastillas y mucho más!, RNE N° 040947, RNPA N° 040185”, perteneciente a la firma “Don Ignacio”.

Que el departamento Vigilancia Alimentaria mediante la Consulta Federal del Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA) N° 1054, solicita a la Dirección General de Control de la Industria Alimenticia de la provincia de Córdoba verificar si el producto “Golosina” marca Don Ignacio, RNPA N° 040185, RNE N° 040947 se encuentra autorizado, informando que el registro es inexistente.

Que por ello, el citado departamento solicita la colaboración al Programa de Monitoreo y Fiscalización de Publicidad y Promoción de Productos sujetos a Vigilancia Sanitaria - ANMAT, para evaluar las medidas a adoptar con respecto a la promoción de dichos productos.

Que los productos se hallan en infracción al artículo 3° de la Ley 18284, al artículo 3° del Anexo II del Decreto 2126/71 y a los artículos 6 bis, 13 y 155 del CAA por carecer de autorizaciones de establecimiento y de producto y estar falsamente rotulados al consignar números de registros que no le corresponden, resultando ser productos ilegales.

Que por tratarse de productos que no pueden ser identificados en forma fehaciente y clara como producidos, elaborados y/o fraccionados en un establecimiento determinado, no podrán ser elaborados en ninguna parte del país, ni comercializados ni expendidos en el territorio de la República de acuerdo a lo normado por el Artículo 9° de la Ley 18284.

Que atento a ello, el Departamento Legislación y Normatización del INAL recomienda prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del referido alimento, así como de todo producto del RNE citado.

Que el señalado procedimiento encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), atento a la responsabilidad sanitaria que le cabe con respecto a la población.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N°101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional de los productos en cuyo rótulo luce: “Productos “Don Ignacio” Gomitas Gran Variedad, Malvaviscos, Maní Japonés, Pastillas y mucho más!, RNE N° 040947, RNPA N° 040185”, así como de todo producto del RNE citado, por las razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados (CAS), a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU), a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios (FASA), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA), a la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL) y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y al Instituto Nacional de Alimentos. Gírese al INAL. Cumplido archívese. — Carlos Chiale.

e. 18/07/2017 N° 50835/17 v. 18/07/2017

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Disposición 7733/2017

Prohibición de comercialización.

Buenos Aires, 14/07/2017

VISTO el expediente N° 1-47-2110-2311-17-5 de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician a raíz de que la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) de la provincia de Santa Fe mediante la “Red del Sistema de Información de Vigilancia Alimentaria, Red SIVA” notifica el Incidente Federal N° 481 en el Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA) en relación al producto “Aceite de Girasol, marca: Renata, RNPA N° 12004865, RNE N° 00000830”, que no cumple la legislación alimentaria vigente, por ser un alimento falsificado.

Que la citada Agencia informa que en el marco de un procedimiento de monitoreo realiza una toma muestra simple para evaluación del producto citado en la ciudad de Ibarlucea de la provincia de Santa Fe.

Que además expresa que conforme el dígito verificador 12, el producto correspondería a la autoridad sanitaria de la provincia de La Rioja, por ello la ASSAI mediante la Consulta Federal N° 1080 del SIFeGA solicita al Departamento de Bromatología de la provincia de La Rioja verificar la validez de los registros antes citados.

Que el referido Departamento informó que conforme a sus registros el RNE es inexistente y el RNPA corresponde a otro producto.

Que asimismo, el informe de laboratorio de la Agencia Santafesina concluye que la muestra analizada es no conforme a lo establecido en el capítulo V del Código Alimentario Argentino (CAA), Ley N° 18284 con motivo que el RNE es inexistente y RNPA citado no corresponde al producto declarado.

Que por ello la ASSAI procede a la prohibición de comercialización y decomiso del producto a nivel jurisdiccional.

Que el Departamento Vigilancia Alimentaria del INAL categoriza el retiro Clase III y mediante el Comunicado SIFeGA N° 410 pone en conocimiento de los hechos a todas las Direcciones Bromatológicas del país y Delegaciones del INAL y solicita que en caso de detectar la comercialización del referido producto en sus jurisdicciones procedan de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.2 del anexo, del artículo 1415 del CAA concordado con los artículos 2°, 9° y 11° de la Ley 18284, informando a este Instituto acerca de lo actuado.

Que el producto se halla en infracción al artículo 3° de la Ley 18284, al artículo 3° del Anexo II del Decreto 2126/71 y a los artículos 6 bis, 13 y 155 del CAA por carecer de autorizaciones de establecimiento y de producto y estar falsamente rotulado al consignar números de registros que no le corresponden, resultando ser un producto ilegal.

Que por tratarse de un producto que no puede ser identificado en forma fehaciente y clara como producido, elaborado y/o fraccionado en un establecimiento determinado, no podrá ser elaborado en ninguna parte del país, ni comercializado ni expendido en el territorio de la República de acuerdo a lo normado por el Artículo 9° de la Ley 18284.

Que atento a ello, el Departamento Legislación y Normatización del INAL recomienda prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del referido alimento, así como de todo alimento del RNE citado.

Que el señalado procedimiento encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), atento a la responsabilidad sanitaria que le cabe con respecto a la población.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto "Aceite de Girasol, marca: Renata, RNPA N° 12004865, RNE N° 00000830", así como de todo producto del RNE citado, por las razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados (CAS), a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU), a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios (FASA), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA), a la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL) y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y al Instituto Nacional de Alimentos. Gírese al INAL. Cumplido archívese. — Carlos Chiale.

e. 18/07/2017 N° 50848/17 v. 18/07/2017

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA PRODUCTOS MÉDICOS

Disposición 7731/2017

Prohibición de uso y distribución.

Buenos Aires, 14/07/2017

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-309-16-9 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (DVS), informa que con fecha 25/11/2015, recibió una denuncia por parte de un particular de un producto médico presuntamente ilegítimo con el nombre "Equipo de Laser ALMA SOPRANO, serie N° 0373", el cual habría sido importado por un establecimiento no autorizado por esta Administración Nacional para la importación de productos médicos y por ende sin la correspondiente autorización para la inscripción del producto en el Registro Nacional de Productores y Productos de Tecnología Médica (RPPTM).

Que el denunciante adjunta factura tipo "A", de fecha 16/01/2008, emitida por la firma NOREKO S.A., con domicilio sito en la calle Gallo N° 606/696, torre 2, piso 15, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en la factura se detalla una unidad del Equipo de Laser Alma Soprano S/N SP0373 y se observa una leyenda que indica "DESPACHO IC04 0775900B DEL 03/05/2007" y de acuerdo a lo informado por el denunciante el equipo en cuestión fue importado por la empresa NOREKO S.A.

Que posteriormente, se verificó que el equipo ALMA LASER SOPRANO se encuentra inscripto por la firma SIREX MEDICA S.A. en el RPPTM de esta Administración y que la firma NOREKO S.A. se encuentra inscripta como empresa importadora de productos médicos mediante Disposición ANMAT N° 7571/07.

Que con fecha 30/11/2015, personal de la DVS concurrió al domicilio de la calle Gallo No° 606/696, Torre 2, piso 15, de esta Ciudad, donde una persona informa que no funciona dicha firma.

Que con posterioridad personal de esa Dirección se constituyó con fecha 23/12/2015, en la sede de la firma SIREX MEDICA S.A., oportunidad en la cual el Director Técnico informó que el equipo Laser ALMA SOPRANO, serie N° 0373, no fue importado por dicha firma sino que fue importado por la firma NOREKO S.A., aclarando que esta empresa dejó de funcionar hace 5 años aproximadamente y transfirió a SIREX MEDICA S.A., la cartera de clientes.

Que la DVS consultó a la Dirección Nacional de Productos Médicos si el despacho de importación detallado en la factura aportada en las actuaciones fue autorizado por esta Administración, informando a fs. 26 el Servicio de Comercio Exterior que el despacho IC04 075900B no fue autorizado oportunamente por la ANMAT.

Que en consecuencia y atento que se trata de un producto médico que ingresó al país sin la correspondiente autorización de esta Administración, la DVS sugiere prohibir el uso y la distribución en todo el territorio nacional del producto médico "Equipo de Laser ALMA SOPRANO, serie N° 0373".

Que la medida aconsejada por el organismo actuante deviene ajustada a derecho, de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 8°, inciso ñ) y 10°, inciso q) del Decreto 1490/92.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese el uso y la distribución en todo el territorio nacional del producto médico "Equipo de Laser ALMA SOPRANO, serie N° 0373", por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese al Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las demás autoridades sanitarias provinciales. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria. Cumplido, archívese. — Carlos Chiale.

e. 18/07/2017 N° 50846/17 v. 18/07/2017

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA PRODUCTOS MÉDICOS

Disposición 7736/2017

Prohibición de uso y distribución.

Buenos Aires, 14/07/2017

VISTO el Expediente N° 1-47-3110-7015-16-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (DVS), comunica que el Director Técnico de la firma "TECNOIMAGEN S.A.", Empresa Importadora de Productos Médicos ha notificado sobre el robo de "(1) Una Fuente de Alimentación del Equipo Ultrasonido, marca ESAOTE, modelo MyLab Gamma, con número de serie K12210096".

Que a fs. 9, la empresa adjunta la denuncia policial de hurto indicando que dicha unidad se encontraba en el interior de la Clínica Sagrado Corazón de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el producto, en cuestión pertenece a la clase de Riesgo II y corresponde a un accesorio del producto medico PM 1075-105, registrado ante esta Administración Nacional.

Que atento a lo expuesto y a fin de proteger a eventuales adquirentes y usuarios del producto involucrado la DVS sugiere prohibir el uso y distribución en todo el territorio nacional del producto “Fuente de Alimentación del Equipo Ultrasonido, marca ESAOTE, modelo MyLab Gamma, con número de serie K12210096”.

Que la medida aconsejada por el organismo actuante deviene ajustada a derecho, de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 8°, inciso ñ) y 10°, inciso q) del Decreto 1490/92.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese el uso y distribución en todo el territorio nacional del producto “Fuente de Alimentación del Equipo Ultrasonido, marca ESAOTE, modelo MyLab Gamma, con número de serie K12210096”, por los fundamentos expuestos en el Considerando.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese. — Carlos Chiale.

e. 18/07/2017 N° 50851/17 v. 18/07/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*



0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**

www.boletinoficial.gob.ar



Concursos Oficiales

NUEVOS

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Llama a convocatoria abierta para cubrir el puesto de:

DIRECTOR DE CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS POLÍTICAS, ECONÓMICAS Y SOCIALES

Sede funcional: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ingreso a la Planta Permanente en el Grupo Profesional, Nivel de Puesto 13

Rango de grado escalafonario: de 22 a 27

Son requisitos, entre otros: Título profesional de carrera no inferior a cuatro años de duración y capacitación de posgrado afín al perfil de puesto convocado. Diez (10) años de experiencia laboral profesional y cinco (5) años de experiencia en el desempeño de funciones directivas o gerenciales.

Método de meritación y selección: evaluación de antecedentes, entrevistas, presentación de propuestas de gestión y entrevista psicotécnica (para los postulantes preseleccionados).

Integración de la Junta de Selección:

un (1) Miembro del Consejo Directivo, tres (3) Miembros del Consejo del Centro de Investigación respectivo y por el Director Nacional.

Bases y Formularios a partir del 17 de julio de 2017

<http://inta.gob.ar/sobre-el-inta/trabajar-en-inta>

Envío de postulaciones:

Rivadavia 1439, PB, CP 1033, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Inscripciones: del 1° al 15 de agosto de 2017 hasta las 12.00 horas.

Hebe C. Julian, Directora Nacional Asistente (Int.) de Organización y Recursos Humanos.

e. 18/07/2017 N° 50980/17 v. 18/07/2017



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**www.boletinoficial.gob.ar**BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN****PROPUESTAS DE MAGISTRADOS EN VIRTUD DEL ART. 99, INC. 4), TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL****FECHA DE PUBLICACIÓN: 18 DE JULIO DE 2017**

En virtud de lo establecido en el art. 99, inc. 4), tercer párrafo de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y con el objeto de extremar los recaudos de publicidad y transparencia, se hace saber que los magistrados que a continuación se enuncian han solicitado ser mantenidos en sus respectivos cargos:

Expediente	Cargo	Magistrado
EX-2017-06550807 APN-DDMIP#MJ	Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Córdoba, provincia de Córdoba	Dr. José María PÉREZ VILLALOBO
EX-2017-07340575 APN-DDMIP#MJ	Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 6 de la Capital Federal	Dr. Juan Manuel Clemente CONVERSE
EX-2017-07993324 APN-DDMIP#MJ	Vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, Sala M	Dra. Elisa Matilde DÍAZ DE VIVAR
EX-2017-12772073 APN-DDMIP#MJ	Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Penal Económico N° 1 de la Capital Federal	Dr. Jorge PISARENCO

Desde el día de la publicación y por el término de quince días hábiles, los particulares, los colegios profesionales, asociaciones que nuclean a sectores vinculados con el quehacer judicial, de los derechos humanos y otras organizaciones que por su naturaleza y accionar tengan interés en el tema, podrán hacer llegar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por escrito y de modo fundado y documentado, las observaciones, objeciones, las posturas y demás circunstancias que consideren de interés expresar con relación a los magistrados que se proponen para continuar ejerciendo sus cargos, ello junto con una declaración jurada de su propia objetividad respecto a los profesionales propuestos. No serán considerados aquellos planteos que carezcan de relevancia frente a la finalidad del procedimiento o que se fundamenten en cualquier tipo de discriminación.

PRESENTACIONES: Se deberán realizar en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ante la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas e Información al Público, Sarmiento 327, PB, en el horario de 9.15 a 17.00 hs.

Juan Bautista Mahiques, Subsecretario de Relaciones con el Poder Judicial y Asuntos Penitenciarios, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

e. 18/07/2017 N° 51100/17 v. 18/07/2017

HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. “PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN”

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”

Llama a

CONCURSO ABIERTO

LICENCIADO/A Y/O INGENIERO EN SISTEMAS

DEPTO. PRODUCCIÓN Y SOPORTE TÉCNICO

Fecha de Inscripción: Del 18 al 26 de Julio de 2017

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos - Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria - Combate de los Pozos 1881 - C.A.B.A. - Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en www.garrahan.gov.ar (en sección “Recursos Humanos”)

Consultas: Conmutador 4308-4300 Internos 6453 / 6452

E-Mail: concursos@garrahan.gov.ar

Ines Bortolazzi, Gerente de Recursos Humanos, Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. Prof. Dr. Juan P. Garrahan.

e. 18/07/2017 N° 51126/17 v. 18/07/2017



Avisos Oficiales

NUEVOS

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución N°: 1154/17 INAES, ha resuelto: RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a la ASOCIACIÓN MUTUAL MESOPOTAMICA DE SERVICIOS SOCIALES (ER 279) con domicilio legal en la Provincia de Entre Ríos. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 18/07/2017 N° 50500/17 v. 20/07/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución N°: 1160/17 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL CEIBO LTDA (Mat: 23.661) con domicilio legal en la Provincia de Cordoba. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 18/07/2017 N° 50502/17 v. 20/07/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA que se ha ordenado instruir el sumario N° 2131/13 a la entidad COOPERATIVA DE TRABAJO “DISEÑOS METALURGICOS” LTDA. Mat. 22.180; mediante la Resolución N° 3861/13. Se notifica que en el sumario se ha designado a la suscripta como Instructora Sumariante y se le fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la C.A.B.A., para que presente el descargo y ofrezca las pruebas de que intente valerse, plazo que comenzará a regir desde el último día de publicación (Art.1 inc. f aps.1 y 2 Ley N° 19.549 T.O. 1991) y en el mismo plazo denuncie su domicilio real y constituya domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Art. 19, 20, 21 y 22 del

Decreto Reglamentario N° 1759/72 T.O. 1991). El presente deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991). FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante-INAES.”

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 18/07/2017 N° 50505/17 v. 20/07/2017

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN
DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-SE N° 137/92, sus modificatorias y complementarias, que la firma ALVEAR PALACE HOTEL S.A.I., que actúa como GRAN USUARIO MAYOR (GUMA) en dicho Mercado, ha presentado a esta Secretaría su solicitud a los efectos de ser reconocida como GRAN USUARIO MENOR (GUME) para su establecimiento ubicado en Avda. Alvear N° 1.891 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA).

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EX-2016-03254667-APN-DDYME#MEM se encuentra disponible para tomar vista en Balcarce 186, 1° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante 10 (diez) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

Oswaldo Ernesto Rolando, Subsecretario, Subsecretaría de Energía Térmica, Transporte y Distribución de Energía Eléctrica, Ministerio de Energía y Minería.

e. 18/07/2017 N° 50917/17 v. 18/07/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017-40620-APN- SSN#MF - Fecha: 13/07/2017

Visto el Expediente SSN: 0041454/2016 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: AUTORIZASE A STARR INDEMNITY & LIABILITY COMPANY (SUCURSAL ARGENTINA) A OPERAR EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN EL RAMO “AERONAVEGACIÓN”.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 18/07/2017 N° 50630/17 v. 18/07/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017- 40621-APN- SSN#MF - Fecha: 13/07/2017

Visto el Expediente SSN: 0000080/2017 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: AUTORIZASE A PREVINCA SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA A OPERAR EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN EL PLAN “SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL ANUAL RENOVABLE”.

Fdo. Juan Alberto PAZO - Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 18/07/2017 N° 50631/17 v. 18/07/2017



Avisos Oficiales

ANTERIORES

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA que en los sumarios N° 677/09 (CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO "CAMEA", Mat 396), N° 6231/09 (ASOCIACION MUTUAL LA PRIMERA MARTIN FIERRO, Mat BA 2439) y N° 191/13 (COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS TERMALES DE LAGO EPUCUEN LTDA., Mat 9039), se han dictado las Disposiciones N° 415, 416 y 417, que en sus partes pertinentes dicen: (...) "DISPONGO: Artículo 1°: Atento lo expuesto corresponde que los presentes actuados pasen a despacho a resolver. Artículo 2°: Notifíquese en los términos prescriptos por el art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1.759/72 (T.O 1.991). El presente deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991). FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante-INAES."

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 17/07/2017 N° 49993/17 v. 19/07/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A. NOTIFICA que por Resolución N° 1165/17 - INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a la ASOCIACION MUTUAL 12 DE JUNIO PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA TEXTIL SECCIONAL SAN MARTIN (Mat: BA1805) con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art.22 Inc. a)-10 días- y Art.22 Inc. b),c) y d)-30 días-Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72-T.o 1.991-10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72-T.o 1.991-15 días). Y ACLARATORIA (Art.102, Dto. N° 1.759/72 t.o 1.991-5 días). Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 17/07/2017 N° 49997/17 v. 19/07/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A, notifica que por Resoluciones N°: 832/17, 880/17, 884/17, 934/17 y 992/17 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO MUJERES ARTESANAS LTDA (Mat: 24.823), COOPERATIVA DE TRABAJO SOL DE MAYO LTDA (Mat: 18.509), COOPERATIVA DE TRABAJO EMPRENDER LTDA (Mat: 15.449) todas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; COOPERATIVA DE TRABAJO EL FUTURO LTDA (Mat: 25.727) y a la COOPERATIVA DE TRABAJO BIO SUR LTDA (Mat: 24.716), ambas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 17/07/2017 N° 49999/17 v. 19/07/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 1141/17, 1145/17, 1143/17 y 1147/17 -INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: COOPERATIVA AGROPECUARIA INDEPENDENCIA LTDA (Mat: 18.046) con domicilio legal en la Provincia de Corrientes; COOPERATIVA DE TRABAJO AGUAS DE BELEN LTDA (Mat: 22.915) con domicilio legal en la Provincia de Catamarca; PASTORES DEL SUR COOPERATIVA REGIONAL OVINA LTDA (Mat: 33.302) y a la COOPERATIVA VITIVINIFRUTICOLA ALTO COLORADO LTDA (Mat: 11.519) ambas con domicilio legal en la Provincia de La Pampa. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) —10 días— y Art. 22 Inc. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.o. 1.991 —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 17/07/2017 N° 50005/17 v. 19/07/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N°: 759/17, 983/17, 1038/17, 1011/17, 980/17, 982/17, 972/17, 967/17, 736/17, 851/17 y 856/17 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO RESURRECCIÓN LTDA (Mat: 22.352) con domicilio legal en la Provincia de Chaco; COOPERATIVA AGROPECUARIA OLIVICOLA VILLA MAZAN LTDA (Mat: 10.205) con domicilio legal en la Provincia de la Rioja; COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO CUESTA BLANCA LTDA (Mat: 12.250) con domicilio legal en la Provincia de Córdoba; COOPERATIVA DE TRABAJO Y VIVIENDA COP.SER. GE LTDA (Mat: 23.333), COOPERATIVA DE TRABAJO Y TRANSPORTE UNIDOS DEL SUR (Mat: 23.952), ambas con domicilio legal en la Provincia de Santa Cruz; COOPERATIVA AGROPECUARIA Y FORESTAL TATAHUASO LTDA (Mat: 22.634) con domicilio legal en la Provincia de Salta; COOPERATIVA AGROPECUARIA GUALEGUAY LTDA (Mat: 2.106) con domicilio legal en la Provincia de Entre Rios; COOPERATIVA DE TRABAJO TIMBUES LTDA (Mat: 38.494) con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe; ASOCIACION DE COOPERATIVAS CAÑERAS DE TUCUMAN DE PRODUCCION COMERCIALIZACION CONSUMO CREDITO Y VIVIENDA COOPERATIVA LTDA (Mat: 11.322) con domicilio legal en la Provincia de Tucumán; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRABAJADORES AUTONOMOS FENIX LTDA (Mat: 24.551) y a la COOPERATIVA AGROPECUARIA SARGENTO CABRAL LTDA (Mat: 2.780), ambas con domicilio legal en la Provincia de Corrientes. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 17/07/2017 N° 50007/17 v. 19/07/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N°: 948/17, 899/17, 952/17, 685/17, 814/17 y 688/17 INAES, ha resuelto: RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL SERVICIO Y HONESTIDAD (ER 287) con domicilio legal en la Provincia de Entre Ríos; ASOCIACION MUTUAL SUPERVISORES Y TECNICOS DE TANDIL (BA 1282) con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires; SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE EMPLEADOS Y OBREROS DEL INGENIO LA CORONA (TUC 37), ASOCIACION MUTUAL OBREROS

DEL VESTIDO (TUC 223), ambas con domicilio legal en la Provincia de Tucumán; MUTUAL DE TRABAJADORES DEPORTIVOS Y CIVILES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (SF 1480) y a la ASOCIACION MUTUAL 25 DE MAYO (SF 1298), ambas con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 17/07/2017 N° 50008/17 v. 19/07/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N°: 902/17 y 958/17 INAES, ha resuelto: RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR al CIRCULO MUTUAL RH NEGATIVO (CF 879), y a la MUTUAL PARA LA ACTIVIDAD FISICA ARGENTINA M.A.F.A (CF 2648), ambas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 17/07/2017 N° 50010/17 v. 19/07/2017

**El Boletín
en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**

**BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina**

- PRIMERA SECCIÓN
Legislación y avisos oficiales
- SEGUNDA SECCIÓN
Sociedades
- TERCERA SECCIÓN
Contrataciones
- CUARTA SECCIÓN
Dominios de Internet

MI MALETÍN

SEDES

INSTITUCIONAL

No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a www.boletinoficial.gov.ar
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo



Para mayor información ingresá a www.boletinoficial.gov.ar o comunicate al 0810-345-BORA (2672)